

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá viernes 13 de octubre de 2023

N° 29889

---

**CONTENIDO**

---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

Resolución N° 201-9356  
(De miércoles 04 de octubre de 2023)

POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PLAZO PARA QUE DETERMINADAS PERSONAS JURÍDICAS PRESENTEN LOS REGISTROS CONTABLES Y COPIAS DE LOS REGISTROS CONTABLES A LOS AGENTES RESIDENTES EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 52 DE 27 DE OCTUBRE 2016, MODIFICADA POR LA LEY 254 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resuelto N° 3516-TPA  
(De martes 10 de octubre de 2023)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA AL SEÑOR COLÓN ELOY VERA ARAÚZ.

---

Resuelto N° 3517-TPA  
(De martes 10 de octubre de 2023)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A KATHYA GRETTEL ANAYA BARUCO.

---

Resuelto N° 3518-TPA  
(De martes 10 de octubre de 2023)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA AL SEÑOR ERIC OSCAR SINGARES GONZÁLEZ.

---

**AUTORIDAD PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES/PROPANAMA**

Resolución Administrativa N° PROPANAMA-OIRH-2023-24  
(De lunes 09 de octubre de 2023)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO DIEGO LUIS ORTÍZ DE ZEVALLOS, SUB ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD PARA LA ATRACCIÓN DE LAS INVERSIONES Y LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES - PROPANAMA, COMO ADMINISTRADOR GENERAL ENCARGADO, DEL 10 AL 13 DE OCTUBRE DE 2023.

---

Resolución Administrativa N° PROPANAMA-OIRH-2023-25  
(De lunes 09 de octubre de 2023)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO DIEGO ORTÍZ DE ZEVALLOS, SUB ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD PARA LA ATRACCIÓN DE LAS INVERSIONES Y LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES - PROPANAMA, COMO ADMINISTRADOR GENERAL ENCARGADO, DEL 16 AL 21 DE OCTUBRE DE 2023.

---



**BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**

Resolución N° 186-2023-JD  
(De martes 19 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE APRUEBA, DE FORMA UNÁNIME, CON FUNDAMENTO EN EL MEMORANDO 2023(50000-02)060 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA GERENCIA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS, CON VISTO BUENO DEL SUBGERENTE GENERAL ADMINISTRATIVO, Y CON PREVIA APROBACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DE GESTIÓN HUMANA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, INCORPORANDO CUATRO (4) REQUISITOS ADICIONALES QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA PARA PROCEDER CON LA CONTRATACIÓN DEL NUEVO PERSONAL EN EL BANCO.

---

**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Resolución AN N° 18683-Elec  
(De viernes 08 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS NO.2 Y NO. 3 AL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA PARA LOS AÑOS 2023-2043, PRESENTADAS POR EL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND).

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA**

Acuerdo Municipal N° 51  
(De jueves 20 de julio de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

---

Acuerdo Municipal N° 52  
(De jueves 20 de julio de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

---

Acuerdo Municipal N° 53  
(De jueves 20 de julio de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

---

Acuerdo Municipal N° 54  
(De jueves 20 de julio de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

---

Acuerdo Municipal N° 55  
(De jueves 20 de julio de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES AUTORIZA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

---



Acuerdo Municipal N° 56  
(De jueves 20 de julio de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 17 DEL 7 DE ABRIL DE 2021.

---

Acuerdo Municipal N° 57  
(De jueves 20 de julio de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°71 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL

---

**AVISOS / EDICTOS**

---



**RESOLUCIÓN No. 201-9356  
de 4 de octubre de 2023**

*“Por la cual se extiende el plazo para que determinadas personas jurídicas presenten los registros contables y copias de los registros contables a los agentes residentes en virtud de lo establecido en la Ley 52 de 27 de octubre 2016, modificada por la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021.”*

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970 establece en su artículo 5 y 6 que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, mediante la Ley 51 del 27 de octubre de 2016, se establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales y dicta otra disposición.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas es la autoridad competente para intercambiar información según lo dispuesto en los Tratados y Convenios Tributarios Internacionales debidamente ratificados por la República de Panamá y en plena vigencia.

Que, mediante la Resolución No. MEF-RES-2018-1072 de 30 de abril de 2018, se delega en el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y en el Jefe de Intercambio de Información de la Dirección General de Ingresos, indistintamente, la función de autoridad competente para el intercambio de información en materia tributaria.

Que, la Ley 52 de 27 de octubre de 2016, establece la obligación de mantener registros contables para determinadas personas jurídicas y dicta otras disposiciones.

Que, la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021 modificó la Ley 52 de 27 de octubre de 2016 que establece la obligación de mantener registros contables para determinadas personas jurídicas.

Que, la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021 establece, tanto los plazos para la entrega de los registros contables por parte de la persona jurídica al agente residente, así como la declaración jurada que debe hacer el agente residente a la Dirección General de Ingresos.

Que, mediante Resolución No. 201-6489 de 6 de julio de 2023, se extendió el plazo para la presentación de la declaración jurada de registros contables correspondiente al año 2021 y 2022 ante la Dirección General de Ingresos al 15 de octubre de 2023.

Que, dicho plazo está próximo a cumplirse y que, actualmente se están implementando los mecanismos necesarios para ejecutar dicha obligación, por lo que se hace necesario extender el plazo para que el agente residente presente la declaración jurada de registros contables correspondiente al año 2021 y 2022 ante la Dirección General de Ingresos.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**



**PRIMERO: INFORMAR** a los agentes residentes que deberán presentar la declaración jurada correspondiente al año 2021 y 2022 ante la Dirección General de Ingresos, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

**FUNDAMENTO LEGAL.** Artículo 5 y 6 del Decreto Ejecutivo 190 de 07 de mayo de 1970, Ley 51 de 27 de octubre de 2016, Ley 52 de 27 de octubre de 2016 modificada por la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PUBLIO DE GRACIA TEJADA**  
Director General de Ingresos



PDGT/lm/lm/dp

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**  
**DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 12 de oct de 20 23

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO QUE CERTIFICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO No. 3516-TPAPanamá 10 de octubre de 2023

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Colón Eloy Vera Araúz, con cédula de identidad personal No. 8-728-2333, actuando en su propio nombre, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento correspondiente al señor Colón Eloy Vera Araúz, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con los timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de la cédula de identidad personal del señor Colón Eloy Vera Araúz, debidamente certificada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales del señor Colón Eloy Vera Araúz, con cédula de identidad personal No. 8-728-2333, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 12 de mayo de 2023;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Yarissa Soto y Rosely Yépez, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que el señor Colón Eloy Vera Araúz, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés con un puntaje de 95/100 en el primer examen y 100/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por el señor Colón Eloy Vera Araúz, con cédula de identidad No. 8-728-2333, la Dirección Nacional de Asesoría



de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa al señor **COLÓN ELOY VERA ARAÚZ**, con cédula de identidad personal No. 8-728-2333.

**ARTÍCULO 2.** Expedir a favor del señor **COLÓN ELOY VERA ARAÚZ**, con cédula de identidad personal No. 8-728-2333, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación



  
**ARIEL RODRÍGUEZ GIL**  
Viceministro Académico de Educación



  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
10, OCT 2023  
**ES COPIA AUTÉNTICA**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO No. 3517-TPAPanamá 10 de octubre de 2023

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Benigno Herrera Rivera, actuando en calidad de apoderado legal de Kathya Grettel Anaya Baruco, con cédula de identidad personal No. PE-14-481, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. PE-14-481, correspondiente a Kathya Grettel Anaya Baruco, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. PE-14-481, debidamente certificada por la Notaría Pública Sexta del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Kathya Grettel Anaya Baruco, con cédula de identidad personal No. PE-14-481, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 8 de mayo de 2023;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Adrián Jiménez Julio y Carmela Cleghorn, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que la señora Kathya Grettel Anaya Baruco, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 93/100 en el primer examen y 96/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Kathya Grettel Anaya Baruco, con cédula de identidad No. PE-14-481, la Dirección Nacional de Asesoría



Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **KATHYA GRETTEL ANAYA BARUCO**, con cédula de identidad personal No. PE-14-481.

**ARTÍCULO 2.** Expedir a favor de la señora **KATHYA GRETTEL ANAYA BARUCO**, con cédula de identidad personal No. PE-14-481, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación



**ARIEL RODRÍGUEZ GIL**  
Viceministro Académico de Educación



**RAMIS**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
10 OCT 2023

**ES COPIA AUTÉNTICA**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO No. 3518-TPAPanamá 10 de octubre de 2023

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Eric Singares, actuando en calidad de apoderado legal del señor Eric Oscar Singares González, con cédula de identidad personal No. PE-14-2091, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento correspondiente al señor Eric Oscar Singares González, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con los timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de la cédula de identidad personal del señor Eric Oscar Singares González, debidamente certificada por la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales del señor Eric Oscar Singares González, con cédula de identidad personal No. PE-14-2091 debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 19 de junio de 2023;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Yarissa Soto y Liz Quirós de Evans, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que el señor Eric Oscar Singares González, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés con un puntaje de 95/100 en el primer examen y 94/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por el señor Eric Oscar Singares González, con cédula de identidad No. PE-14-2091, la Dirección Nacional de



Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa al señor **ERIC OSCAR SINGARES GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No. PE-14-2091.

**ARTÍCULO 2.** Expedir a favor del señor **ERIC OSCAR SINGARES GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No. PE-14-2091, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*M. G. Villalobos*  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
 Ministra de Educación

*A. Rodríguez Gil*  
**ARIEL RODRÍGUEZ GIL**  
 Viceministro Académico de Educación





*RADIIIS*  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
 10 OCT 2023  
**ES COPIA AUTÉNTICA**






**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES**

Oficina Institucional de Recursos Humanos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PROPANAMA-OIRH-2023-24**  
**(de 9 de octubre de 2023)**

**LA ADMINISTRADORA GENERAL**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 207 de 5 de abril de 2021 se crea la Autoridad para la Atracción de Inversiones y la Promoción de Exportaciones -PROPANAMA como una entidad del Estado autónoma de derecho público para la atracción de inversiones y promoción de exportaciones

Que el Artículo 9 de la Ley 207 de 5 de abril de 2021 señala que El administrador general podrá delegar en el subadministrador general, en el secretario general o en otro funcionario, según el área de responsabilidad, las funciones o atribuciones que estime pertinentes, con excepción de las que expresamente prohíbe la Constitución Política de la República y la ley. El funcionario delegado adoptará las decisiones, expresando que las hace por delegación. La delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el administrador general. Esta, en ningún caso, podrá a su vez delegarse. El incumplimiento de este requisito conlleva la nulidad de lo actuado.

Que mediante nota **PROPANAMA-DAF-2023-072** solicitamos autorización a su Excelencia **JOSÉ SIMPSON POLO**, ministro de la Presidencia, para viajar y participar en la **MISIÓN OFICIAL – IV FORO CENTROAMERICANO DE INCLUSIÓN FINANCIERA”** a realizarse en la ciudad de **San Salvador, El Salvador del 10 al 13 de octubre de 2023.**

Que, en virtud de lo antes expuesto, la Administradora General de la Autoridad para la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones -PROPANAMA, en usos de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Designar al Licenciado **DIEGO LUIS ORTÍZ DE ZEVALLOS**, con cédula No. 8-761-2000 Sub Administrador de la Autoridad para la Atracción de las Inversiones y la Promoción de Exportaciones – PROPANAMA, como **Administrador General Encargado**, del 10 al 13 de octubre de 2023.

**PARÁGRAFO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir del día **10 de octubre de 2023.**

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 207 de 5 de abril de 2021 y Gaceta Oficial No 29662-A de noviembre 2022 Artículo 291.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la Ciudad de Panamá a los (9) días del mes octubre de 2023



*Carmen Gisela Vergara Mas*  
**CARMEN GISELA VERGARA MAS**  
Administradora General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES**

Oficina Institucional de Recursos Humanos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PROPANAMA-OIRH-2023-25**  
**(de 9 de octubre de 2023)**

**LA ADMINISTRADORA GENERAL**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 207 de 5 de abril de 2021 se crea la Autoridad para la Atracción de Inversiones y la Promoción de Exportaciones -PROPANAMA como una entidad del Estado autónoma de derecho público para la atracción de inversiones y promoción de exportaciones

Que el Artículo 9 de la Ley 207 de 5 de abril de 2021 señala que El administrador general podrá delegar en el subadministrador general, en el secretario general o en otro funcionario, según el área de responsabilidad, las funciones o atribuciones que estime pertinentes, con excepción de las que expresamente prohíbe la Constitución Política de la República y la ley. El funcionario delegado adoptará las decisiones, expresando que las hace por delegación. La delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el administrador general. Esta, en ningún caso, podrá a su vez delegarse. El incumplimiento de este requisito conlleva la nulidad de lo actuado.

Que mediante nota **PROPANAMA-DAF-2023-064** solicitamos autorización a su Excelencia **JOSÉ SIMPSON POLO**, ministro de la Presidencia, para viajar y participar en la **MISIÓN OFICIAL – BOSTON Y HOUSTON** a realizarse en la ciudad de **Boston, Estados Unidos, del 16 al 21 de octubre de 2023**.

Que, en virtud de lo antes expuesto, la Administradora General de la Autoridad para la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones -PROPANAMA, en usos de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Designar al Licenciado **DIEGO ORTÍZ DE ZEVALLOS** con cédula No. 8-761-2000 Sub Administrador General de la Autoridad para la Atracción de las Inversiones y la Promoción de Exportaciones – PROPANAMA, como **Administrador General Encargado, del 16 al 21 de octubre de 2023**.

**PARÁGRAFO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir del día **16 de octubre de 2023**.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 207 de 5 de abril de 2021 y Gaceta Oficial No 29662-A de noviembre 2022 Artículo 291.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la Ciudad de Panamá a los (9) días del mes de octubre de 2023



*Carmen Gisela Vergara Mas*  
**CARMEN GISELA VERGARA MAS**  
Administradora General






**RESOLUCIÓN No. 186-2023 - JD**  
(De 19 de septiembre de 2023)

La Junta Directiva de Banco Nacional de Panamá, con el concepto favorable del Subgerente General Administrativo, en representación del Gerente General, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) fue actualizado y aprobado mediante Resolución No. 232-2021-JD de 28 de diciembre de 2021, e implementado a partir de agosto de 2022. En este documento, en su Artículo 11 *De Reclutamiento y Selección del Personal*, se establecen cinco requisitos mínimos a considerar para el reclutamiento y selección de nuevo personal en el Banco,

Que la Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos, mediante Memorando 2023(50000-02)060 de 15 de septiembre de 2023, con visto bueno del Subgerente General Administrativo, y con previa aprobación del Comité Directivo de Gestión Humana del 14 de septiembre de 2023, presenta a consideración de la Junta Directiva la solicitud de aprobación de actualización del Reglamento Interno de Trabajo de Banco Nacional de Panamá,

Que la actualización tiene como objetivo la incorporación de cuatro (4) requisitos adicionales que se deben tomar en cuenta para proceder con la contratación del nuevo personal en el Banco. Estos son:

- a. Solvencia moral y económica.
- b. No haber incurrido en causal de destitución directa conforme al Reglamento Interno.
- c. No haberse acogido a los planes de retiro voluntario aprobados por el Banco.
- d. No haber sido objeto de terminación laboral de conformidad con el Artículo 50 del Decreto Ley 4 de 2006.

Que los cambios en el Reglamento Interno se alinean con la Ley Orgánica del Banco modificada en el 2017, incluyendo la misión y visión de la institución;

Que acorde a lo estipulado en el numeral 4 del Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2006, reformado por la Ley 24 de 2017 (Ley Orgánica), corresponde a la Junta Directiva aprobar el Reglamento Interno de Trabajo;

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 22 del Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley 4 del 18 de enero de 2006, reformado por la Ley 24 de 2017 (Ley Orgánica), corresponde a la Junta Directiva establecer y vigilar la implementación y aplicación de políticas y principios de buen gobierno corporativo;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar, como en efecto aprueba, de forma unánime, con fundamento en el Memorando 2023(50000-02)060 de 15 de septiembre de 2023 de la Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos, con visto bueno del Subgerente General Administrativo, y con previa aprobación del Comité Directivo de Gestión Humana del 14 de septiembre de 2023, la actualización del Reglamento Interno de Trabajo de Banco Nacional de Panamá, incorporando cuatro (4) requisitos adicionales que se deben tomar en cuenta para proceder con la contratación del nuevo personal en el Banco. Estos son:

- a. Solvencia moral y económica.
- b. No haber incurrido en causal de destitución directa conforme al Reglamento Interno.
- c. No haberse acogido a los planes de retiro voluntario aprobados por el Banco.
- d. No haber sido objeto de terminación laboral de conformidad con el Artículo 50 del Decreto Ley 4 de 2006.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entra a regir a partir de la fecha.



Apartado 0816-05220-Panamá Rep. de Panamá

Teléfonos: 505-2212 / 505-2215

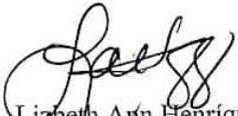
Fax: 505-2255

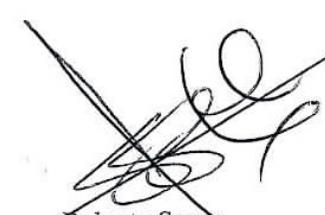


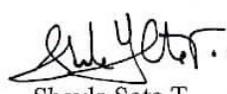
Resolución No. 186 -2023-JD  
De 19 de septiembre de 2023

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

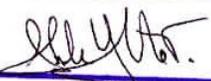
CÚMPLASE,

  
Lizbeth Ann Henríquez  
Presidente

~~~~  
Roberto Sousa  
Subgerente General Administrativo  
en representación del Gerente General

  
Sheyla Soto T.  
Secretaria



 **BANCO NACIONAL DE PANAMA** CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES COPIA DE SU ORIGINAL.  
Panamá 6 de OCT. de 2023  
  
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA



*República de Panamá*  
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 18683 -Elec

Panamá, 8 de *septiembre* de 2023

“Por la cual se aprueban las Adendas No.2 y No. 3 al Informe Indicativo de Demanda para los años 2023-2043, presentadas por el Centro Nacional de Despacho (CND).”

**EL ADMINISTRADOR GENERAL,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del servicio público de electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los Agentes del Mercado;
4. Que mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios.
5. Que los numerales 5.1.1.1 y 5.1.1.2 de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad estipulan que el Centro Nacional de Despacho (en adelante CND) debe calcular la demanda máxima de generación prevista para cada mes del año siguiente, así como recopilar la información de pronósticos de demanda, verificar su compatibilidad y requerir justificadamente ajustes, para determinar las previsiones de demanda máxima de generación;
6. Que el numeral 5.2.1.1 de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad señala que el CND debe elaborar el Informe Indicativo de Demandas de cada Participante Consumidor y de los clientes regulados de cada Distribuidor para el año siguiente, que incluya las hipótesis de cálculos y datos utilizados para definir los escenarios de demanda y los resultados correspondientes a los siguientes aspectos: a) el consumo previsto; b) las pérdidas previstas y su justificación; y c) la Demanda Máxima de Generación del Sistema y Demanda Interrumpible;
7. Que los numerales 5.2.1.2 y 5.2.1.3 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad indica que el CND debe presentar el Informe Indicativo de Demanda a esta Autoridad Reguladora, quien lo aprobará o podrá requerir justificadamente ajustes antes de su aprobación;
8. Que el numeral 5.2.1.7 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad indica que “cada vez que un Gran Cliente se convierta en Participante Consumidor o que un Gran Cliente deje de serlo, y este cambio no hubiese sido previsto en el Informe Indicativo de

*[Firma]*



*Demandas, el CND informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes que corresponden al Informe Indicativo de Demandas vigentes para tener en cuenta estos cambios. Los ajustes así informados pasarán a ser considerados parte integral del Informe Indicativo de Demandas” (Énfasis suplido);*

9. Que el numeral 5.2.1.8 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad establece que el CND podrá realizar modificaciones extraordinarias al Informe Indicativo de Demandas cuando existan desviaciones significativas en el consumo de energía entre lo previsto y la realidad, las cuales deberá presentar a esta Autoridad Reguladora para su aprobación;
10. Que mediante la Resolución AN No.18313-Elec 24 de marzo de 2023, esta Autoridad Reguladora aprobó el Informe Indicativo de Demandas para los años 2023-2043;
11. Que el Informe Indicativo de Demandas para los años 2023-2043, aprobado mediante la Resolución arriba citada, ha sido modificada a través de una (1) Resolución: (i) AN No.18514-Elec de 22 de junio de 2023, con la cual se aprobó la Adenda No.1;
12. Que a través de las notas ETE-DCND-GOP-PMP-461-2023 de 6 de julio de 2023 y No. ETE-DCND-GOP-PMP-522-2023 de 2 de agosto de 2023, el Centro Nacional de Despacho (CND) remitió a esta Autoridad las adendas No.2 y 3 respectivamente, al Informe Indicativo de Demanda 2023-2043;
13. Que con las notas arriba mencionadas, el Centro Nacional de Despacho (CND), presentó las siguientes actualizaciones:

#### 13.1. Adenda No.2:

- **Entrada de cuatro (4) de Grandes Clientes a partir de marzo de 2023.**

Gran Cliente	Punto de Retiro
1. Hospital Punta Pacífica, S.A.	• Hospital Punta Pacífica 3 (NIS 6097712002)
2. Alta Cordillera, S.A.	• Casino Crown Chorrera (NIS 6525219001)
3. Tubotec, S.A.	• NAC 21288731
4. Alta Cordillera S.A.	• Casino Crown Riande Aeropuerto (NAC 21235511).

- **Retiro o salida de diecisiete (16) empresas a partir de marzo de 2023:**

Gran Cliente	Punto de Retiro
1. PH Paseo Central S.A.	• NIS 6223034
2. Alma De Panamá Oeste, S.A.	• NIS 1006147
3. Altrix de Panamá S.A.	• NIS 4018149
4. Complejo Hospitalario Dr. Arnulfo Arias M.,	• Caja de Seguro Social (NIS 6150528)
5. City Mall, S.A.	• City Mall David (NIS/NAC 6408701).
6. Ideal Living Corp.,	• Estación de Bombeo Lago golf (NAC 21065387)
7. Panafoto, S.A.	• Panafoto Zona Libre 2 (NAC 308320).
8. BMW, S.A.	• BMW Costa del Este (NAC 893505).
9. Corporación El Líder, S.A.	• (NAC 21091415).
10. Industrias EUPAN, S.A.	• (NAC 263444).
11. MIVTECH, INC.	• Pantalla Digital Costa del Este (NAC 21048582).



Resolución AN No. 18683 -Elec  
de 6 de septiembre de 2023  
Página 3 de 4

12. PH Corp Nacional de Envases	• (NAC 21075105).
13. Plaza La Felicidad, S.A.	• (NAC 21206149).
14. RIMA Panamá, S.A.	• (NAC 358057).
15. Sporty Panamá, S.A.	• SMARTFIT Megamall (NAC 21205961).
16. Sporty Panamá, S.A.	• SMARTFIT Los Andes Mall (NAC 21214687).

- De igual forma, el CND informa del **cambio** de representante de los Grandes Clientes los cuales pasaran a ser representados por AES Panamá, S.R.L.:

Gran Cliente	
1. S99 Albrook,	2. S99 Brisas de Golf,
3. S99 Chitré	4. S99 Colón 2000
5. S99 Costa del Este	6. S99 La Doña
7. S99 El Faro	8. S99 Penonomé
9. S99 Portobelo	10. S99 Punta Pacífica
11. S99 Plaza Carolina	12. S99 Plaza Italia
13. S99 Plaza Tocumen	14. S99 San Francisco
15. S99 Santiago	16. S99 Tumba Muerto
17. S99 Vía Porras	

- Así mismo, se informó sobre cambio de representante del Gran Cliente **Hotel Bijao** el cual pasará a ser representado por **Enel Fortuna, S.A.**

### 13.2. Adenda No.3:

- **Entrada** de un (1) Gran Cliente, a partir de julio de 2023.

Gran Cliente	Punto de Retiro
1. Riba Smith, S.A.	Riba Smith Coronado (NIS 6537238)

- **Retiro o salida** de cinco (5) Gran Cliente a partir de julio de 2023.

Gran Cliente	Punto de Retiro
1. Tecnisol III, S.A. y Riba Smith, S.A.	• Riba Smith Coronado (NIS 6280164)
2. PSZ1, S.A. e Importadora Ricamar, S.A.	• Super 99 Calidonia (NIS 5035629)
3. EISA y Empresa Distribuidora Validreef, S.A.	• McDonalds Arraiján Chorrera Centro (NIS 6271536)
4. AES Panamá, S.R.L. e Inmobiliaria Don Antonio, S.A.,	• Rey Cedi Milla 8 (NAC 21041332)
5. PSZ1, S.A. y Gaming & Services de Panamá, S.A.	• Fantastic Casino El Fuerte (NIS 21193371)

14. Que luego de efectuado el análisis respectivo, la información contenida en las Adendas No.2 y 3 del Informe Indicativo de Demandas 2023-2043 cumple en su forma y contenido con lo que establece el numeral 5.2 de las Reglas Comerciales aprobadas mediante la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones;



Resolución AN No. 18683 -Elec  
de 3 de septiembre de 2023  
Página 4 de 4

- 15. Que el numeral 28 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la ley, por lo que;

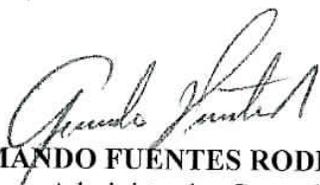
**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** las Adendas No.2 y 3 al Informe Indicativo de Demandas 2023-2043, presentadas por el Centro Nacional de Despacho (CND), cuyo texto se encuentra contenido en el ANEXO A, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

**SEGUNDO: COMUNICAR** que la presente Resolución rige a partir de su notificación, y que la misma sólo admite recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución AN No. 16535-Elec de 11 de diciembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

  
**ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ**  
 Administrador General

En Panamá a los 11 días

Del mes de septiembre de 2023

A las 3:08 de la p.m.

Notifico al Sr. Victor Gonzalez de la

Resolución que antecede, con fundamento en la

Resolución No.1075-ADM del <sup>20</sup>20 de marzo de 2020

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 12 días del mes de 9 de 2023

  
 FIRMA AUTORIZADA



JUNIO DE 2023



Centro Nacional  
de Despacho

ADENDA No. 2 INFORME INDICATIVO DE  
DEMANDAS  
GOP-30-6-2023

Grupo de Planeamiento de Mediano y Largo Plazo  
CND





**INDICE**

INTRODUCCIÓN..... 3

DATOS UTILIZADOS..... 4

CONCLUSIONES ..... 9

ANEXO A..... 9





## Introducción

La información contenida en esta adenda se incorpora a la presentada en el Informe Indicativo de Demandas 2023-2043, aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante resolución AN No. 18313-Elec del 24 de marzo de 2023.

Las Reglas Comerciales, establecen en el numeral 5.2.1.7, que cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor o que un Gran Cliente deje de serlo, y este cambio no hubiese sido previsto en el Informe Indicativo de Demandas vigente, el CND informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes que corresponden al Informe Indicativo de Demandas vigentes para tener en cuenta estos cambios. Los ajustes así informados pasarán a ser considerados parte integral del Informe Indicativo de Demandas.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.1.5, cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor comprando su energía directamente a un Participante Productor y estaba previsto en el Informe Indicativo de Demandas comprando su energía a tarifas reguladas del Distribuidor, el CND, con la información suministrada por el Gran Cliente y el Distribuidor, ajustará en el Informe Indicativo de Demandas, la energía prevista a consumir tanto para el Gran Cliente como para el Distribuidor. Por lo tanto, en la presente adenda se está incluyendo la energía prevista a consumir de los nuevos Grandes Clientes: Tubotec, Hospital Punta Pacífica, Casino Crown Riande Aeropuerto, Casino Crown Chorrera, el retiro de los Grandes Clientes: Hoyel, Hyatt Place, Estación de Bombeo - Lago Golf, Casino de Chitre, Azuero, Panafoto Zona Libre 2, PH Paseo Central, Alma de Panamá Oeste, Altrix de Panamá, S.A., BMW Costa del Este, Casino Hotel La Hacienda (Santiago), Corporacion Lider S.A., Caja de Seguro Social, City Mall David, Industrias Eupan, Pantalla Digital Costa Del Este, Nestle Fabrica de Los santos, PH Corp Nacional de Envases, Plaza La Felicidad, S.A., Rima Panamá, S.A., Centro Comercial Soho Mall, Super Centro Mi Pueblo Penonomé, Smartfit Megamall, Smartfit Los ANdes Mall y el cambio de representante de los Grandes Clientes: S99 Albrook, S99 Brisas del Golf, S99 Chitré, Colón 2000 , S99 Costa del Este, S99 La Doña, S99 El Faro, S99 Penonomé, S99 Portobelo, S99 Punta Pacífica, S99 Plaza Carolina, S99 Plaza Italia, S99 Plaza Tocumen, S99 San Francisco, Santiago, S99 Tumba Muerto, S99 Vía Porras, Hotel Bijao.





### Datos Utilizados

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-428-2023 del 12 de junio de 2023, solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2023-2043, segregando a las empresas a incluir al Mercado Mayorista:

1. Hospital Punta Pacífica, S.A. en el punto de retiro Hospital Punta Pacífica 3 (NIS 6097712002)
2. Alta Cordillera, S.A. en el punto de retiro Casino Crown Chorrera (NIS 6525219001)

Y excluyendo del Mercado Mayorista a las siguientes empresas:

1. PH Paseo Central S.A. en el punto de retiro (NIS 6223034).
2. Alma De Panamá Oeste, S.A. en el punto (NIS 1006147).
3. Altrix de Panamá S.A. en el punto de retiro (NIS 4018149).
4. Complejo Hospitalario Dr. Arnulfo Arias M., en el punto de retiro Caja de Seguro Social (NIS 6150528).

A la misma, EDEMET, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada.

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-429-2023 del 12 de junio de 2023, solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2023-2043, excluyendo del Mercado Mayorista a las siguientes empresas:

1. City Mall, S.A. en el punto de retiro City Mall David (NIS/NAC 6408701).

A la misma, EDECHI, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada.

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-430-2023 del 12 de junio de 2023, solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica Noreste, S.A. (ENSA), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2023-2043, segregando a las empresas a incluir al Mercado Mayorista:

1. Tubotec, S.A., en el punto de retiro (NAC 21288731).
2. Alta Cordillera S.A., en el punto de retiro Casino Crown Riande Aeropuerto (NAC 21235511).





Y excluyendo del Mercado Mayorista a las siguientes empresas:

1. Ideal Living Corp., en el punto de retiro Estación de Bombeo Lago golf (NAC 21065387).
2. Panafoto, S.A., en el punto de retiro Panafoto Zona Libre 2 (NAC 308320).
3. BMW, S.A. en el punto de retiro BMW Costa del Este (NAC 893505).
4. Corporación El Líder, S.A. en el punto de retiro (NAC 21091415).
5. Industrias EUPAN, S.A. en el punto de retiro (NAC 263444).
6. MIVTECH, INC, en el punto de retiro Pantalla Digital Costa del Este (NAC 21048582).
7. PH Corp Nacional de Envases, en el punto de (NAC 21075105).
8. Plaza La Felicidad, S.A, en el punto de retiro (NAC 21206149).
9. RIMA Panamá, S.A, en el punto de retiro (NAC 358057).
10. Sporty Panamá, S.A., en el punto de retiro SMARTFIT Megamall (NAC 21205961).
11. Sporty Panamá, S.A., en el punto de retiro SMARTFIT Los Andes Mall (NAC 21214687).

A la misma, ENSA, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada.

AES Panamá, S.R.L., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó las proyecciones de consumo de energía del Gran Cliente Hospital Punta Pacífica – Consultorios 3.

Electron Investment, S. A., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó las proyecciones de consumo de energía del Gran Cliente Crown Casino Chorrera.

Electron Investment, S. A., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó las proyecciones de consumo de energía del Gran Cliente Crown Casino Riande Aeropuerto.

Ideal Panamá, S. A., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó las proyecciones de consumo de energía del Gran Cliente Tubotec.

Se da el cambio de representante de los grandes clientes S99 Albrook, S99 Brisas de Golf, S99 Chitré, S99 Colón 2000, S99 Costa del Este, S99 La Doña, S99 El Faro, S99 Penonomé, S99 Portobelo, S99 Punta Pacífica, S99 Plaza Carolina, S99 Plaza Italia, S99 Plaza Tocumen, S99 San Francisco, S99 Santiago, S99 Tumba Muerto, S99 Vía Porras, los cuales pasaran a ser representados por AES Panamá, S.R.L.





Se da el cambio de representante del Gran Cliente Hotel Bijao el cual pasará a ser representado por Enel Fortuna.

Como resultado de estas condiciones, se modifica las tablas 138, 139 y 142, que contiene los datos de EDECHI, EDEMET y ENSA, se agregan las tablas 653, 654, 655, y 656 contienen los datos del Gran Cliente a incluir y se eliminan las tablas 12, 14, 38, 58, 60, 67, 97, 102, 118, 144, 264, 272, 329, 349, 381, 385, 391, 401, 463, 540, 543, 546, que contienen los datos de los Grandes Clientes, a retirar.

Tabla #138  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S. A.  
PERIODO: 2023 --- 2043

Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1 2023	84,237	77,727	91,056	84,559	66,755	79,490	82,593	83,359	82,535	85,374	81,209	87,032	1,004,927
AÑO 2 2024	86,211	80,080	92,654	86,230	67,337	81,396	84,961	85,276	83,996	86,875	82,714	87,597	1,025,519
AÑO 3 2025	88,944	82,889	94,935	87,592	69,214	83,325	86,559	86,652	85,857	88,775	84,026	88,438	1,047,207
AÑO 4 2026	90,938	85,095	97,232	89,720	71,235	85,058	88,450	88,723	87,739	90,790	86,080	90,150	1,071,209
AÑO 5 2027	92,889	87,112	99,598	92,141	73,196	86,898	90,246	90,776	89,863	92,894	88,152	92,014	1,096,041
AÑO 6 2028	94,664	89,442	101,779	94,199	75,652	89,046	92,608	93,031	92,004	95,149	90,342	93,665	1,121,601
AÑO 7 2029	97,372	92,045	104,183	96,363	77,872	91,187	94,850	95,200	94,129	97,343	92,393	95,186	1,148,124
AÑO 8 2030	99,889	94,722	106,739	98,651	100,250	93,297	97,086	97,443	96,416	99,710	94,960	96,931	1,175,753
AÑO 9 2031	102,238	97,350	109,350	101,097	102,692	95,627	99,417	99,831	98,753	102,130	96,915	98,826	1,204,207
AÑO 10 2032	104,411	100,053	112,061	103,640	105,253	97,931	101,870	102,314	101,216	104,666	99,337	100,788	1,233,629
AÑO 11 2033	107,257	102,856	114,764	106,135	107,803	100,337	104,390	104,817	103,678	107,219	101,755	102,896	1,263,866
AÑO 12 2034	110,095	105,811	117,635	108,774	110,490	102,907	106,995	107,423	106,259	109,888	104,279	104,510	1,295,065
AÑO 13 2035	112,888	108,826	120,588	111,499	113,261	105,480	109,662	110,107	108,923	112,643	106,888	106,770	1,327,536
AÑO 14 2036	115,411	111,936	123,652	114,341	116,139	108,153	112,443	112,909	111,699	115,503	109,611	108,961	1,360,748
AÑO 15 2037	118,710	115,101	126,753	117,212	119,055	110,669	115,268	115,744	114,494	118,403	112,364	111,163	1,395,137
AÑO 16 2038	121,769	118,395	129,876	120,188	122,083	113,694	118,207	118,690	117,407	121,416	115,221	113,450	1,430,496
AÑO 17 2039	124,933	121,799	133,215	123,275	125,218	116,613	121,241	121,736	120,421	124,533	118,178	115,821	1,467,084
AÑO 18 2040	127,807	125,329	136,767	126,486	128,478	119,647	124,394	124,905	123,556	127,775	121,255	118,340	1,504,759
AÑO 19 2041	131,522	128,889	140,281	129,718	131,760	122,703	127,572	128,097	126,713	131,040	124,354	120,836	1,543,484
AÑO 20 2042	134,953	131,979	144,013	133,170	135,056	125,965	130,368	131,595	130,085	134,527	127,863	123,524	1,584,221
AÑO 21 2043	137,958	135,210	147,820	135,689	138,842	129,300	134,431	134,982	133,524	138,083	131,037	126,262	1,624,138

Tabla #139  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S. A.  
PERIODO: 2023 --- 2043

Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1 2023	360,674	337,892	383,637	372,428	381,128	355,284	365,021	367,112	356,239	370,155	344,692	376,492	4,372,755
AÑO 2 2024	366,802	347,325	390,629	375,939	355,325	360,702	371,521	370,199	361,304	375,795	349,981	362,395	4,437,715
AÑO 3 2025	372,534	351,852	396,734	380,613	391,268	364,809	376,150	374,384	366,713	384,044	354,415	360,486	4,504,082
AÑO 4 2026	374,523	352,078	401,113	390,134	399,835	369,740	383,044	381,397	372,525	388,704	358,944	369,789	4,571,825
AÑO 5 2027	378,945	352,566	406,339	397,583	407,016	375,339	388,501	387,789	378,716	394,743	364,885	368,493	4,641,215
AÑO 6 2028	382,334	356,040	412,624	403,858	413,586	380,513	395,089	394,157	384,845	400,978	370,446	374,444	4,712,024
AÑO 7 2029	384,148	360,317	418,959	410,708	420,769	385,831	401,429	400,072	390,839	407,690	376,077	372,465	4,784,326
AÑO 8 2030	387,595	363,071	424,926	418,026	428,185	391,125	407,725	406,261	397,056	414,403	381,656	372,566	4,857,694
AÑO 9 2031	390,811	365,485	430,903	425,935	435,991	396,704	414,408	413,126	403,460	420,632	387,426	384,504	4,931,431
AÑO 10 2032	393,242	368,461	437,334	433,624	443,758	402,530	421,161	419,956	410,143	427,749	393,585	389,508	5,004,411
AÑO 11 2033	397,673	371,837	443,824	441,215	451,496	408,262	428,020	426,732	416,763	434,702	399,608	407,225	5,077,025
AÑO 12 2034	400,828	375,244	450,537	448,215	459,597	414,238	435,090	433,726	423,657	441,939	405,875	412,077	5,150,125
AÑO 13 2035	404,475	378,509	457,315	457,446	467,899	420,338	442,299	440,933	430,666	448,275	412,264	419,654	5,225,113
AÑO 14 2036	407,089	381,969	464,388	465,975	476,496	426,706	449,803	448,436	437,995	456,815	418,919	425,882	5,300,338
AÑO 15 2037	411,965	385,481	471,451	474,439	485,059	433,058	457,289	455,904	445,283	464,461	425,582	432,800	5,377,802
AÑO 16 2038	415,864	389,250	478,846	483,241	493,568	439,692	465,099	463,676	452,890	472,398	432,514	440,244	5,457,681
AÑO 17 2039	419,928	393,112	486,443	492,311	502,138	446,503	473,120	471,668	460,934	480,553	439,643	447,071	5,540,125
AÑO 18 2040	423,096	397,171	494,358	501,740	512,668	453,623	481,470	479,998	468,825	488,031	447,071	456,225	5,625,276
AÑO 19 2041	428,572	401,233	502,312	511,222	522,253	460,774	489,868	488,374	477,001	497,554	454,540	466,561	5,704,265
AÑO 20 2042	433,154	405,353	510,621	521,073	532,218	468,242	498,615	497,093	485,519	506,441	462,329	474,353	5,784,213
AÑO 21 2043	437,823	409,871	519,102	531,130	542,390	475,864	507,544	505,992	494,212	515,511	470,277	481,414	5,864,138



ADENDA No. 2 INFORME INDICATIVO DE DEMANDAS

Tabla #142  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: --- DATOS DE EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ELEKTRA NORESTE, S. A.

PERIODO: 2023 --- 2043

Año	ENE	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1 2023	284,225	270,222	297,120	299,059	308,178	286,894	308,129	302,933	286,651	301,345	278,155	207,048	3,650,569
AÑO 2 2024	307,248	302,421	277,034	315,846	307,624	316,783	285,056	316,819	311,505	294,845	309,308	266,652	3,644,461
AÑO 3 2025	315,966	310,946	285,766	324,747	316,292	325,713	303,373	325,811	320,286	303,156	318,582	264,719	3,749,336
AÑO 4 2026	324,868	319,648	293,763	333,835	325,141	334,829	311,863	334,930	329,251	311,639	327,479	302,954	3,850,201
AÑO 5 2027	333,958	328,531	301,924	343,110	334,173	344,134	320,529	344,237	338,401	320,298	336,580	311,359	3,957,233
AÑO 6 2028	343,232	337,594	310,252	352,575	343,280	353,629	329,372	353,734	347,737	329,134	345,866	319,936	4,086,452
AÑO 7 2029	352,697	346,840	318,748	362,220	352,792	363,214	338,361	363,422	357,262	338,148	355,240	328,885	4,172,873
AÑO 8 2030	362,354	356,271	327,413	372,078	362,381	373,193	347,593	373,203	366,977	347,341	365,002	337,609	4,291,514
AÑO 9 2031	372,202	365,886	336,249	382,119	372,158	383,265	356,974	383,378	376,882	356,714	374,854	346,708	4,407,390
AÑO 10 2032	382,243	375,688	345,255	392,355	382,126	393,533	366,537	393,649	386,979	366,270	384,897	355,984	4,525,515
AÑO 11 2033	392,480	385,677	354,434	402,766	392,283	403,998	376,283	404,116	397,270	376,608	395,132	365,436	4,645,903
AÑO 12 2034	402,312	395,855	363,786	413,415	402,633	414,660	385,213	414,780	407,754	385,930	405,560	375,067	4,768,566
AÑO 13 2035	413,541	406,223	373,312	424,241	413,175	425,570	396,328	425,643	418,434	396,037	416,183	384,878	4,893,516
AÑO 14 2036	424,368	416,781	383,014	435,266	423,911	436,580	406,628	436,706	429,310	406,329	427,001	394,868	5,020,763
AÑO 15 2037	435,394	427,530	392,890	446,491	434,841	447,840	417,116	447,869	440,383	416,808	438,014	405,040	5,150,316
AÑO 16 2038	446,619	438,471	402,943	457,916	445,967	459,301	427,790	459,433	451,654	427,474	449,224	415,333	5,282,185
AÑO 17 2039	458,045	449,604	413,173	469,542	457,184	470,964	438,652	471,099	463,123	438,327	460,631	425,927	5,416,397
AÑO 18 2040	469,671	460,330	423,580	481,369	468,805	482,828	449,702	482,966	474,750	449,369	472,236	436,645	5,552,893
AÑO 19 2041	481,499	472,450	434,165	493,398	480,518	494,895	460,940	495,026	486,657	460,598	484,039	447,545	5,693,742
AÑO 20 2042	493,529	484,163	444,927	505,630	492,428	507,165	472,388	507,209	498,723	472,017	496,040	458,628	5,832,926
AÑO 21 2043	505,761	496,869	455,868	518,063	504,535	519,638	483,984	519,785	510,988	483,624	508,239	469,894	5,976,449

Tabla #653  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: --- DATOS DE Tubotec

PERIODO: 2023 --- 2043

Año	ENE	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1 2023	0		671	668	677	616	657	665	597	568	454	469	6042
AÑO 2 2024	546	566	671	668	677	616	657	665	597	568	454	469	7154
AÑO 3 2025	546	566	671	668	677	616	657	665	597	568	454	469	7154
AÑO 4 2026	546	566	671	668	677	616	657	665	597	568	454	469	7154
AÑO 5 2027	546	566	671	668	677	616	657	665	597	568	454	469	7154
AÑO 6 2028	546	566	671	668	677	616	657	665	597	568	454	469	7154
AÑO 7 2029	546	566	671	668	677	616	657	665	597	568	454	469	7154
AÑO 8 2030	546	566	671	668	677	616	657	665	597	568	454	469	7154
AÑO 9 2031	546	566	671	668	677	616	657	665	597	568	454	469	7154
AÑO 10 2032	546	566	671	668	677	616	657	665	597	568	454	469	7154
AÑO 11 2033	546	566	671	668	677	616	657	665	597	568	454	469	7154
AÑO 12 2034	546	566	671	668	677	616	657	665	597	568	454	469	7154
AÑO 13 2035	546	566	671	668	677	616	657	665	597	568	454	469	7154
AÑO 14 2036	546	566	671	668	677	616	657	665	597	568	454	469	7154
AÑO 15 2037	546	566	671	668	677	616	657	665	597	568	454	469	7154
AÑO 16 2038	546	566	671	668	677	616	657	665	597	568	454	469	7154
AÑO 17 2039	546	566	671	668	677	616	657	665	597	568	454	469	7154
AÑO 18 2040	546	566	671	668	677	616	657	665	597	568	454	469	7154
AÑO 19 2041	546	566	671	668	677	616	657	665	597	568	454	469	7154
AÑO 20 2042	546	566	671	668	677	616	657	665	597	568	454	469	7154
AÑO 21 2043	546	566	671	668	677	616	657	665	597	568	454	469	7154

Tabla #654  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: --- DATOS DE Hospital Punta Pacifica 3 - Consultorios

PERIODO: 2023 --- 2043

Año	ENE	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1 2023	10	10	10	10	10	10	10	9	9	9	9	9	114
AÑO 2 2024	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	110
AÑO 3 2025	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	107
AÑO 4 2026	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	105
AÑO 5 2027	8	8	8	8	9	10	10	10	10	10	10	10	113
AÑO 6 2028	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	110
AÑO 7 2029	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	108
AÑO 8 2030	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	106
AÑO 9 2031	9	9	9	9	8	8	8	9	10	10	10	10	109
AÑO 10 2032	10	10	10	10	9	9	9	9	9	9	9	9	113
AÑO 11 2033	7	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	106
AÑO 12 2034	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	106
AÑO 13 2035	9	9	9	9	9	9	9	9	8	8	8	8	101
AÑO 14 2036	10	10	10	10	10	10	10	9	9	9	9	9	114
AÑO 15 2037	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	110
AÑO 16 2038	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	107
AÑO 17 2039	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	107
AÑO 18 2040	10	10	10	10	10	10	9	9	9	9	9	9	114
AÑO 19 2041	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	110
AÑO 20 2042	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	106
AÑO 21 2043	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	105





ADENDA No. 2 INFORME INDICATIVO DE DEMANDAS

Tabla #655  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE Casino Crown Riande Aeropuerto  
PERIODO: 2023 --- 2043

AÑO	Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1	2023	82	76	62	80	83	78	81	79	79	78	75	81	953
AÑO 2	2024	82	76	83	82	85	80	82	81	82	79	77	82	973
AÑO 3	2025	83	79	85	83	87	82	84	82	85	81	78	84	994
AÑO 4	2026	82	78	94	82	86	82	83	82	85	80	78	83	984
AÑO 5	2027	82	80	86	84	86	84	85	83	88	82	79	85	1,003
AÑO 6	2028	83	82	87	86	86	87	86	85	92	83	81	86	1,023
AÑO 7	2029	83	83	89	87	86	89	88	87	95	85	82	88	1,043
AÑO 8	2030	82	82	88	87	85	88	87	86	92	84	81	87	1,031
AÑO 9	2031	83	84	90	88	85	91	89	87	96	86	83	89	1,051
AÑO 10	2032	82	83	89	87	84	90	88	86	93	85	82	89	1,039
AÑO 11	2033	81	82	88	87	83	89	87	86	90	84	81	87	1,027
AÑO 12	2034	81	84	90	88	85	92	89	87	94	86	83	89	1,049
AÑO 13	2035	81	83	89	87	84	91	88	86	91	85	82	88	1,036
AÑO 14	2036	80	82	88	87	83	90	87	86	89	84	81	87	1,024
AÑO 15	2037	80	84	90	88	85	93	89	87	92	86	83	89	1,046
AÑO 16	2038	79	83	89	87	84	92	88	86	89	85	82	88	1,034
AÑO 17	2039	79	82	88	87	83	91	87	86	87	84	81	87	1,022
AÑO 18	2040	79	84	90	88	85	94	89	87	90	86	83	89	1,043
AÑO 19	2041	78	83	89	87	84	93	88	86	87	85	82	86	1,031
AÑO 20	2042	77	82	88	86	83	92	87	86	85	84	81	87	1,019
AÑO 21	2043	78	84	90	88	85	94	89	87	88	86	83	89	1,041

Tabla #656  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE Casino Crown Chorrera  
PERIODO: 2023 --- 2043

AÑO	Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1	2023	88	82	87	86	89	83	86	85	85	83	81	86	1,020
AÑO 2	2024	88	83	89	87	91	85	88	86	88	85	82	88	1,041
AÑO 3	2025	88	85	91	89	93	88	90	88	92	86	84	90	1,064
AÑO 4	2026	88	84	90	88	92	87	89	87	91	85	83	89	1,053
AÑO 5	2027	88	86	92	90	92	90	91	89	94	87	85	91	1,073
AÑO 6	2028	88	87	93	92	92	93	92	91	99	89	86	93	1,095
AÑO 7	2029	89	89	95	94	92	95	94	93	102	91	88	94	1,116
AÑO 8	2030	88	88	94	93	91	94	93	92	99	90	87	93	1,103
AÑO 9	2031	88	90	96	95	91	97	95	93	103	92	89	95	1,125
AÑO 10	2032	88	89	95	94	90	96	94	93	100	91	88	94	1,112
AÑO 11	2033	87	88	94	93	89	95	93	92	97	90	87	93	1,098
AÑO 12	2034	87	90	96	94	91	98	95	93	101	92	89	95	1,122
AÑO 13	2035	86	89	95	94	90	97	94	93	98	91	88	94	1,109
AÑO 14	2036	85	88	94	93	89	96	93	92	95	90	87	93	1,096
AÑO 15	2037	86	90	96	94	91	99	95	93	99	92	89	95	1,119
AÑO 16	2038	85	89	95	94	90	98	94	92	96	91	88	94	1,106
AÑO 17	2039	84	88	94	93	89	97	93	92	93	90	87	93	1,093
AÑO 18	2040	84	90	95	94	91	100	95	93	96	92	89	95	1,116
AÑO 19	2041	84	89	95	93	90	99	94	92	94	91	88	94	1,103
AÑO 20	2042	83	88	94	93	89	98	93	92	91	90	87	93	1,090
AÑO 21	2043	83	90	96	94	91	101	95	93	94	92	89	95	1,114





### Conclusiones

Se actualizó la proyección de energía y potencia del sistema y de los consumidores a los que se solicitó actualización.

La variación en la energía total dentro del Informe Indicativo de Demandas es de -0.10% para lo restante del año 2023, considerando la actualización del pronóstico de consumo de energía de los consumidores.





## ANEXO A





Centro Nacional  
de Despacho

**ETE-DCND-GOP-PMP-428-2023**

12 de junio de 2023

Ingeniero

**José Luis Lloret Soler**

Country Manager

Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A.

E. S. D.

Referencia: Adenda #2 al Informe Indicativo de Demandas 2023-2043.

Respetado ingeniero Lloret:

En atención del inicio de suministro de las empresas:

1. Hospital Punta Pacífica, S.A. en el punto de retiro Hospital Punta Pacífica 3 (NIS 6097712002)
2. Alta Cordillera, S.A. en el punto de retiro Casino Crown Chorrera (NIS 6525219001)

Y considerando la terminación contractual entre las empresas:

1. EISA y Primma Hospitality Holdings, en el punto de retiro Hotel Hyatt Place (NIS 6295054).
2. Enel Fortuna y Herrerana De Inversiones, S.A. en el punto de retiro Casino de Chitré Azuero (NIS 6361426),
3. Electron Investment, S.A. y PH Paseo Central S.A. en el punto de retiro (NIS 6223034).
4. Enel Fortuna y Alma De Panamá Oeste, S.A. en el punto (NIS 1006147).
5. AES Panamá, S.R.L. y Altrix de Panamá S.A. en el punto de retiro (NIS 4018149).
6. PSZ1, S.A. y CAVA GAMING en el punto de retiro Casino Hotel La Hacienda (Santiago) (NIS 6242042).
7. AES Panamá, S.R.L. y Complejo Hospitalario Dr. Arnulfo Arias M., en el punto de retiro Caja de Seguro Social (NIS 6150528).

Teléfono: (507)230-8100, (507) 230-8101  
Página Web: <http://www.cnd.com.pa>  
Apartado Postal: 0816-01552, Panamá, Rep. de Panamá





ETE-DCND-GOP-PMP-428-2023  
Página 2

8. Enel Solar, S.R.L. y Nestlé De Panamá, S.A. en el punto de retiro Nestlé Fabrica De Los Santos (NIS 12000770),
9. Enel Fortuna y Operadora Soho City Center, S.A., en el punto de retiro Centro Comercial Soho Mall (NIS 6315196),
10. Generación Solar, S.A. y Grupo & Inversiones, S.A., en el punto de retiro Super Centro Mi Pueblo Penonomé (NIS 6286715).

Sobre la base de la adenda 1 del Informe Indicativo de Demandas 2023 – 2043 información entregada al CND vía web, aprobado por la ASEP mediante la resolución AN No. 18313-Elec del 24 de marzo de 2023, le indicamos nos suministre los datos de consumo de energía de EDEMET, considerando la información correspondiente a los Grandes Clientes, a partir del 1ro de junio de 2023.

Le agradecemos remitirnos la información indicada en la zona de intercambio en la página web del CND, usando el formulario para presentar la información básica requerida, que se publica en la sección de formatos de la página web del CND. Además, agradecemos que se entregue en un plazo de (5) cinco días hábiles, para que elaboremos la adenda correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
Víctor González  
vgonzalez@cnd.com.pa  
Director del Centro Nacional de Despacho  
Fecha ISO: 2023-06-12T19:54:46Z



Teléfono: (507)230-8100, (507) 230-8101  
Página Web: <http://www.cnd.com.pa>  
Apartado Postal: 0816-01552, Panamá, Rep. de Panamá





Centro Nacional  
de Despacho

**ETE-DCND-GOP-PMP-429-2023**

12 de junio de 2023

Ingeniero

**José Luis Lloret Soler**

Country Manager

Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A.

E. S. D.

Referencia: Adenda #2 al Informe Indicativo de Demandas 2023-2043.

Respetado ingeniero Lloret:

En atención a la terminación contractual entre las empresas:

1. Enel Fortuna y City Mall, S.A. en el punto de retiro City Mall David (NIS/NAC 6408701).

Sobre la base de la adenda 1 del Informe Indicativo de Demandas 2023 – 2043 información entregada al CND vía web, aprobado por la ASEP mediante la resolución AN No. 18313-Elec del 24 de marzo de 2023, le indicamos nos suministre los datos de consumo de energía de EDECHI, considerando la información correspondiente a los Grandes Clientes, a partir del 1ro de junio de 2023.

Le agradecemos remitirnos la información indicada en la zona de intercambio en la página web del CND, usando el formulario para presentar la información básica requerida, que se publica en la sección de formatos de la página web del CND. Además, agradecemos que se entregue en un plazo de (5) cinco días hábiles, para que elaboremos la adenda correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Víctor González

vgonzalez@cnd.com.pa

Director del Centro Nacional de Despacho

Fecha ISO: 2023-06-12T20:06:32Z

Teléfono: (507)230-8100, (507) 230-8101  
Página Web: <http://www.cnd.com.pa>  
Apartado Postal: 0816-01552, Panamá, Rep. de Panamá





Centro Nacional  
de Despacho

**ETE-DCND-GOP-PMP-430-2023**

12 de junio de 2023

Licenciado  
**Santiago Díaz**  
Gerente General  
ENSA  
E. S. D.

Referencia: Adenda #2 al Informe Indicativo de Demandas 2023-2043.

Respetado licenciado Díaz:

En atención a la información suministrada para el inicio de suministro de energía como Gran Cliente de las empresas:

1. Tubotec, S.A., en el punto de retiro (NAC 21288731).
2. Alta Cordillera S.A., en el punto de retiro Casino Crown Riande Aeropuerto (NAC 21235511).

Y en atención a la terminación contractual entre las empresas:

1. Enel Fortuna e Ideal Living Corp., en el punto de retiro Estación de Bombeo Lago golf (NAC 21065387).
2. AES Panamá S.R.L. y Panafoto, S.A., en el punto de retiro Panafoto Zona Libre 2 (NAC 308320).
3. Hidroecológica del Teribe, S. A. y BMW, S.A. en el punto de retiro BMW Costa del Este (NAC 893505).
4. Generación Solar, S.A. y Corporación El Líder, S.A. en el punto de retiro (NAC 21091415).
5. PAN-AM Generating Limited, S.A e Industrias EUPAN, S.A. en el punto de retiro (NAC 263444).
6. Hidro Boquerón, S.A y MIVTECH, INC, en el punto de retiro Pantalla Digital Costa del Este (NAC 21048582).
7. Hidroecológica del Teribe, S. A. y PH Corp. Nacional de Envases, en el punto de (NAC 21075105).

Teléfono: (507)230-8100, (507) 230-8101  
Página Web: <http://www.cnd.com.pa>  
Apartado Postal: 0816-01552, Panamá, Rep. de Panamá



ETE-DCND-GOP-PMP-430-2023  
Página 2

8. Generación Solar, S. A. y Plaza La Felicidad, S.A, en el punto de retiro (NAC 21206149).
9. Electricidad Solar, S. A. y RIMA Panamá, S.A, en el punto de retiro (NAC 358057).
10. Enel Fortuna y Sporty Panamá, S.A., en el punto de retiro SMARTFIT Megamall (NAC 21205961).
11. Enel Fortuna y Sporty Panamá, S.A., en el punto de retiro SMARTFIT Los Andes Mall (NAC 21214687).

Sobre la base de la adenda 1 del Informe Indicativo de Demandas 2023 – 2043 información entregada al CND vía web, aprobado por la ASEP mediante la resolución AN No. 18313-Elec del 24 de marzo de 2023, le indicamos nos suministre los datos de consumo de energía y potencia de ENSA, considerando la información correspondiente de los Grandes Clientes, a partir del 1ro de junio de 2023.

Le agradecemos remitirnos la información indicada en la zona de intercambio en la página web del CND, usando el formulario para presentar la información básica requerida, que se publica en la sección de formatos de la página web del CND. Además, agradecemos que se entregue en un plazo de (5) cinco días hábiles, para que elaboremos la adenda correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
Víctor González  
vgonzalez@cnd.com.pa  
Director del Centro Nacional de Despacho  
Fecha ISO: 2023-06-12T20:07:00Z



Teléfono: (507)230-8100, (507) 230-8101  
Página Web: <http://www.cnd.com.pa>  
Apartado Postal: 0816-01552, Panamá, Rep. de Panamá



**ENSA**

Grupo epm

Panamá, 13 de junio de 2023  
VPER-116-23

Ingeniero  
**Víctor Gonzalez**  
Director  
Centro Nacional de Despacho

Estimado Ingeniero Gonzalez:

En respuesta a la nota ETE-DCND-GOP-PMP-430-2023 del 13 de junio de 2023, adjuntamos la Adenda No. 2 al Informe Indicativo de Demanda 2023-2043 con la desagregación del consumo del cliente:

Migran a Grandes Clientes No Regulados:

- Tubotec, S.A.
- Alta Cordillera, S.A.

Regresan a Clientes Regulados:

- Estación de Bombeo Lago Golf.
- Panafoto Zona Libre 2.
- BMW Costa del Este
- Corporación El Líder.
- Industrias Eupan, S.A.
- MIVTECH, INC (Pantalla Digital Costa del Este).
- PH Corp. Nacional de Envases.
- Plaza La Felicidad, S.A.
- RIMA Panamá, S.A.
- SmartFit Megamall (Sporty Panamá, S.A.)
- SmartFit Los Andes Mall (Sporty Panamá, S.A.)

Remitimos la información adjunto a esta nota, la cual ya fue puesta a vuestra disposición en la zona de intercambio en la página web del CND.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

**SERGIO A. HINESTROSA G.**  
Vicepresidente de Planeación Estratégica,  
Regulación y Nuevos Negocios

Adjunto lo indicado

Síguenos como ENSA Panamá

[www.ensa.com.pa](http://www.ensa.com.pa)

JULIO DE 2023



Centro Nacional  
de Despacho

ADENDA No. 3 INFORME INDICATIVO DE  
DEMANDAS  
GOP-17-7-2023

Grupo de Planeamiento de Mediano y Largo Plazo  
CND

*Handwritten mark*





**INDICE**

INTRODUCCIÓN ..... 3

DATOS UTILIZADOS..... 4

CONCLUSIONES ..... 6

ANEXO A..... 9





## Introducción

La información contenida en esta adenda se incorpora a la presentada en el Informe Indicativo de Demandas 2023-2043, aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante resolución AN No. 18313-Elec del 24 de marzo de 2023.

Las Reglas Comerciales, establecen en el numeral 5.2.1.7, que cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor o que un Gran Cliente deje de serlo, y este cambio no hubiese sido previsto en el Informe Indicativo de Demandas vigente, el CND informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes que corresponden al Informe Indicativo de Demandas vigentes para tener en cuenta estos cambios. Los ajustes así informados pasarán a ser considerados parte integral del Informe Indicativo de Demandas.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.1.5, cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor comprando su energía directamente a un Participante Productor y estaba previsto en el Informe Indicativo de Demandas comprando su energía a tarifas reguladas del Distribuidor, el CND, con la información suministrada por el Gran Cliente y el Distribuidor, ajustará en el Informe Indicativo de Demandas, la energía prevista a consumir tanto para el Gran Cliente como para el Distribuidor. Por lo tanto, en la presente adenda se está incluyendo la energía prevista a consumir de los nuevos Grandes Clientes: Riba Smith Coronado con punto de medición (6537238), el retiro de los Grandes Clientes: Super 99 Calidonia, Fantastic Casino El Fuerte, McDonalds Arrijan – Chorrera Centro, Rey Cedi Milla 8, Riba Smith Coronado con punto de medición (6280164). Además, se indica que no hubo cambios de representante de los Grandes Clientes para esta adenda.

Se aclara que el debido a la mudanza del Gran Cliente Riba Smith Coronado se realizó cambio del punto de medición (NIS 6280164 a NIS 6537238) sin cambios en la proyección de demanda para el 2023.





### Datos Utilizados

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-483-2023 del 17 de julio de 2023, solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2023-2043, segregando a las empresas a incluir al Mercado Mayorista:

1. Riba Smith, S.A. en el punto de retiro Riba Smith Coronado (NIS 6537238).

Y excluyendo del Mercado Mayorista las siguientes empresas:

1. Riba Smith, S.A., en el punto de retiro Riba Smith Coronado (NIS 6280164),
2. Importadora Ricamar, S.A., en el punto de retiro Super 99 Calidonia (NIS 5035629).
3. Empresa Distribuidora Validreef, S.A., en el punto de retiro McDonalds Arraiján Chorrera Centro (NIS 6271536).

A la misma, EDEMET, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada.

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-305-2023 del 17 de julio de 2023, solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica Noreste, S.A. (ENSA), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2023-2043, excluyendo del Mercado Mayorista las siguientes empresas:

1. Inmobiliaria Don Antonio, S.A., en el punto de retiro Rey Cedi Milla 8 (NAC 21041332),
2. Gaming & Services de Panamá, S.A., en el punto de retiro Fantastic Casino El Fuerte (NIS 21193371).

A la misma, ENSA, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada.

Como resultado de estas condiciones, se modifica las tablas 139 y 142, que contiene los datos de EDEMET y ENSA y se eliminan las tablas 188, 304, 440, 490 contienen los datos de los Grandes Clientes, a retirar.





ADENDA No. 3 INFORME INDICATIVO DE DEMANDAS

Tabla #139  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

**PARTICIPANTE CONSUMIDOR:** DATOS DE EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S. A.  
**PERIODO:** 2023 --- 2043

Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Año 1 2023	360,674	337,892	383,637	372,428	381,128	356,284	366,177	367,272	356,396	370,313	344,845	376,646	4,373,692
Año 2 2024	366,958	347,475	390,782	376,107	385,692	360,861	371,676	370,359	361,461	375,952	349,734	382,548	4,439,605
Año 3 2025	372,250	352,011	396,883	380,783	391,437	364,970	376,305	374,555	366,672	384,201	354,569	390,637	4,505,972
Año 4 2026	374,680	352,229	401,264	390,303	400,094	365,900	383,198	381,557	372,683	388,850	359,097	399,940	4,573,715
Año 5 2027	379,102	352,715	406,689	397,752	407,185	375,499	388,756	387,949	378,873	394,900	365,038	408,645	4,643,105
Año 6 2028	382,491	356,390	412,775	404,037	413,855	380,673	395,244	394,318	384,602	401,135	370,600	417,595	4,713,914
Año 7 2029	384,305	360,468	419,110	410,879	420,937	385,991	401,583	400,233	390,997	407,847	376,231	427,636	4,786,216
Año 8 2030	387,751	363,221	425,076	418,196	428,353	391,286	407,879	406,522	397,214	414,560	381,810	437,716	4,859,584
Año 9 2031	390,968	365,636	431,053	426,105	436,100	395,865	414,562	413,287	403,637	420,989	387,580	448,654	4,935,495
Año 10 2032	393,298	368,612	437,484	423,794	442,327	402,690	421,216	420,117	410,301	427,906	393,718	460,058	5,013,321
Año 11 2033	397,830	371,978	443,974	441,384	451,665	408,422	428,175	426,893	416,921	434,858	399,762	470,875	5,092,737
Año 12 2034	400,986	375,395	450,686	449,385	459,766	414,398	435,244	433,887	423,815	442,056	406,029	482,227	5,173,915
Año 13 2035	404,632	378,660	457,463	457,616	468,068	420,499	442,453	441,094	430,844	449,431	412,418	493,843	5,257,023
Año 14 2036	407,246	382,120	464,317	466,145	476,655	426,967	449,957	446,597	438,143	457,001	419,073	505,896	5,342,228
Año 15 2037	412,122	385,633	471,600	474,609	485,228	433,219	457,443	456,865	445,941	464,618	425,736	517,978	5,429,692
Año 16 2038	416,042	389,402	478,994	483,411	494,137	439,843	465,253	463,837	453,038	472,554	432,668	530,392	5,519,571
Año 17 2039	420,087	393,264	486,591	492,482	503,307	446,665	473,274	471,830	460,852	480,709	439,797	543,159	5,612,015
Año 18 2040	423,254	397,324	494,505	501,910	512,837	453,785	481,624	480,160	468,983	489,187	447,226	556,371	5,707,166
Año 19 2041	428,730	401,386	502,459	511,393	522,422	460,356	490,022	488,535	472,160	497,710	454,695	569,706	5,805,155
Año 20 2042	433,313	405,707	510,768	521,244	532,387	468,404	498,769	497,254	485,670	506,597	462,484	583,499	5,906,103
Año 21 2043	437,982	410,125	519,349	531,300	542,559	476,026	507,697	506,153	494,371	515,667	470,432	597,559	6,009,120

Tabla #142  
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA  
PROYECCIONES - DATOS

**PARTICIPANTE CONSUMIDOR:** DATOS DE EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ELEKTRA NORESTE, S. A.  
**PERIODO:** 2023 --- 2043

Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Año 1 2023	294,235	270,222	307,120	299,059	308,178	286,894	308,265	303,079	286,791	301,483	278,284	307,774	3,551,384
Año 2 2024	307,386	302,559	278,105	316,003	307,819	316,951	295,193	317,026	311,646	294,983	309,958	286,778	3,644,407
Año 3 2025	316,105	311,084	285,938	324,905	316,488	325,841	303,510	325,559	320,438	303,294	318,693	294,846	3,747,131
Año 4 2026	325,008	319,787	293,936	333,993	325,339	334,998	312,001	335,078	329,394	311,779	327,610	303,082	3,850,005
Año 5 2027	334,097	328,670	302,098	343,270	334,372	344,304	320,668	344,386	338,544	320,438	336,712	311,488	3,959,046
Año 6 2028	343,373	337,735	310,427	352,735	343,589	353,799	329,511	353,884	347,882	329,275	345,999	320,065	4,068,274
Año 7 2029	352,639	346,982	318,924	362,391	352,992	363,486	338,333	363,573	357,407	338,289	355,473	328,815	4,179,705
Año 8 2030	362,496	356,413	327,590	372,240	362,582	373,265	347,734	373,455	367,123	347,483	365,136	337,740	4,293,355
Año 9 2031	372,345	366,029	336,426	382,281	372,361	383,438	357,116	383,530	377,028	356,857	374,986	366,839	4,409,240
Año 10 2032	382,387	375,821	345,433	392,518	382,329	393,707	366,679	393,802	387,126	366,413	385,032	356,115	4,527,374
Año 11 2033	392,624	385,821	354,613	402,950	392,488	404,172	376,426	404,269	397,418	376,152	395,268	365,568	4,647,771
Año 12 2034	403,057	396,000	363,966	413,579	402,839	414,835	386,357	414,935	407,903	386,075	405,697	375,200	4,770,443
Año 13 2035	413,687	406,368	373,493	424,607	413,282	425,897	396,472	425,799	418,564	396,183	416,300	385,011	4,895,403
Año 14 2036	424,515	416,927	383,195	435,433	424,119	436,757	406,774	436,862	429,461	406,476	427,138	395,002	5,022,650
Año 15 2037	435,241	427,677	393,073	446,658	435,050	446,018	417,261	446,126	440,534	416,955	438,153	405,175	5,152,222
Año 16 2038	446,767	438,619	403,127	458,084	446,176	459,480	427,936	459,591	451,806	427,622	449,363	415,528	5,284,100
Año 17 2039	458,194	449,753	413,358	469,711	457,498	471,144	438,799	471,257	463,275	438,476	460,771	426,064	5,416,300
Año 18 2040	469,821	451,080	423,766	481,539	469,016	483,010	449,850	483,126	474,944	449,518	472,377	436,782	5,554,828
Año 19 2041	481,650	472,600	434,351	493,569	480,731	495,077	461,069	495,197	486,811	460,748	484,180	447,682	5,693,666
Año 20 2042	493,681	484,313	445,115	505,801	492,642	507,348	472,517	507,470	498,877	472,167	496,182	458,766	5,834,880
Año 21 2043	505,913	496,221	456,056	518,236	504,750	515,822	484,134	519,947	511,144	483,775	508,382	470,033	5,978,412





## Conclusiones

Se actualizó la proyección de energía y potencia del sistema y de los consumidores a los que se solicitó actualización.

La variación en la energía total dentro del Informe Indicativo de Demandas es de 0.0030% para lo restante del año 2023, considerando la actualización del pronóstico de consumo de energía de los consumidores.

*4/10*





§  
/

## ANEXO A





Centro Nacional  
de Despacho

**ETE-DCND-GOP-PMP-483-2023**

17 de julio de 2023

Ingeniero

**José Luis Lloret Soler**

Country Manager

Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A.

E. S. D.

Referencia: Adenda #3 al Informe Indicativo de Demandas 2023 – 2043.

Respetado ingeniero Lloret:

En atención al inicio de suministro de la empresa:

1. Riba Smith, S.A. en el punto de retiro Riba Smith Coronado (NIS 6537238).

Y atención a la terminación contractual entre las empresas:

1. Tecnisol III, S.A. y Riba Smith, S.A., en el punto de retiro Riba Smith Coronado (NIS 6280164).
2. PSZ1, S.A. e Importadora Ricamar, S.A., en el punto de retiro Super 99 Calidonia (NIS 5035629).

Teléfono: (507)230-8100, (507) 230-8101  
Página Web: <http://www.cnd.com.pa>  
Apartado Postal: 0816-01552, Panamá, Rep. de Panamá



*Handwritten signature or initials in blue ink.*



**ETE-DCND-GOP-PMP-483-2023**  
**Página No. 2**

3. EISA y Empresa Distribuidora Validreef, S.A., en el punto de retiro McDonalds Arraiján Chorrera Centro (NIS 6271536).

Sobre la base del Informe Indicativo de Demandas 2023-2043 información entregada al CND vía web, aprobado por la ASEP mediante la resolución AN No. 18313-Elec del 24 de marzo de 2023, le indicamos nos suministre los datos de consumo de energía de EDEMET, considerando la información correspondiente a los Grandes Clientes, a partir del 1ro de julio de 2023.

Le agradecemos remitirnos la información indicada a través de la zona de intercambio en la página web del CND, utilizando el formulario en el cual deben presentar la información básica requerida, mismo que se encuentra publicado en la sección de formatos en la página web del CND. Adicionalmente, agradecemos que la misma sea entregada en un plazo de cinco (5) días hábiles, de tal forma que podamos elaborar la agenda correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
Víctor González  
vgonzalez@cnd.com.pa  
Director del Centro Nacional de Despacho  
Fecha ISO: 2023-07-17T18:04:10Z





Centro Nacional  
de Despacho

**ETE-DCND-GOP-PMP-484-2023**

17 de julio de 2023

Licenciado  
**Santiago Díaz**  
Gerente General  
ENSA  
E. S. D.

Referencia: Adenda #3 al Informe Indicativo de Demandas 2023 – 2043.

Respetado licenciado Díaz:

En atención a la información suministrada para la terminación contractual entre las empresas:

1. AES Panamá, S.R.L. e Inmobiliaria Don Antonio, S.A., en el punto de retiro Rey Cedi Milla 8 (NAC 21041332).
2. PSZ1, S.A. y Gaming & Services de Panamá, S.A., en el punto de retiro Fantastic Casino El Fuerte (NIS 21193371).

Sobre la base del Informe Indicativo de Demandas 2023 – 2043 información entregada al CND vía web, aprobado por la ASEP mediante la resolución AN No. 18313-Elec del 24 de marzo de 2023, le indicamos nos suministre los datos de consumo de energía y potencia de ENSA, considerando la información correspondiente de los Grandes Clientes, a partir del 1ro de junio de 2023.

Teléfono: (507)230-8100, (507) 230-8101  
Página Web: <http://www.cnd.com.pa>  
Apartado Postal: 0816-01552, Panamá, Rep. de Panamá



*Handwritten signature or mark.*





**ETE-DCND-GOP-PMP-484-2023**  
**Página No. 2**

Le agradecemos remitirnos la información indicada a través de la zona de intercambio en la página web del CND, utilizando el formulario en el cual deben presentar la información básica requerida, mismo que se encuentra publicado en la sección de formatos en la página web del CND. Adicionalmente, agradecemos que la misma sea entregada en un plazo de cinco (5) días hábiles, de tal forma que podamos elaborar la adenda correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
Víctor González  
vgonzalez@cnd.com.pa  
Director del Centro Nacional de Despacho  
Fecha ISO: 2023-07-17T18:03:43Z





Grupo epm

Panamá, 18 de julio de 2023  
VPER-142-23

Ingeniero  
**Víctor Gonzalez**  
Director  
Centro Nacional de Despacho

Estimado Ingeniero Gonzalez:

En respuesta a la nota ETE-DCND-GOP-PMP-484-2023 del 17 de julio de 2023, adjuntamos la Adenda No. 3 al Informe Indicativo de Demanda 2023-2043 con la desagregación del consumo del cliente:

Regresan a Clientes Regulados:

- Inmobiliaria Don Antonio (NAC 21041332).
- Gaming & Services de Panamá, S.A. (NAC 21193371)

Remitimos la información adjunto a esta nota y subida a la zona de intercambio en la página web del CND.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

**MARIANELA HERRERA**  
Vicepresidenta de Ingeniería

Síguenos como ENSA Panamá



[www.ensa.com.pa](http://www.ensa.com.pa)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO652977A954894** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Distrito de Santa María  
Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 51**  
(Del 20 de julio del 2023).

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real No. 12089, Tomo 1705, Folio 96, Código 6601, con una superficie de 0 Has + 0380.31 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Tisla Yirima Riquelme Rodríguez**, con cédula de identidad personal No. 6-706-124, **Fabián Farid Zapateiro Riquelme**, con cédula de identidad personal No. 2-774-2282 (Menor), **Victoria Lisbeth Chavarría Riquelme**, con cédula de identidad personal No. 4-856-1911 (Menor).

Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los veinte (20) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).

  
H.C. Eunino Franco  
Presidente del Concejo Municipal  
Corregimiento de El Limón

  
H.C. Carlos González  
Vicepresidente del Concejo  
Corregimiento de Santa María



  
 H.C. Levis Rodríguez B.  
 Corregimiento de Chupampa

  
 H.C. Ovidio Pinzón  
 Corregimiento de El Rincón

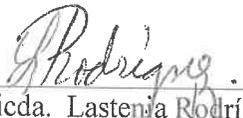


  
 H.C.S. Fermín Ramos  
 Corregimiento de Los Canelos

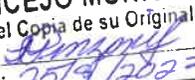
  
 Tilcia M. Arenas B.  
 Sub. Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 21 días del mes de Julio del dos mil veintitrés (2023).

  
 Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa  
 Alcalde Municipal

  
 Licda. Lastenia Rodríguez  
 Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 Fiel Copia de su Original  
 FIRMA:   
 FECHA: 25/9/2023

Fijado: 21/7/23  
 Desfijado: 3/8/23  




República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Distrito de Santa María  
Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 52**  
(Del 20 de julio del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

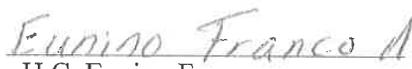
Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real No. 1268, Tomo 151 R.A., Folio 462, Código 6601, con una superficie de 0 Has + 0641.88 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Miguel Andrés Moreno Saavedra**, con cédula de identidad personal No. 2-706-1664.

Artículo 2: Esta venta se acoge al artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019.

Artículo 3: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los veinte (20) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).

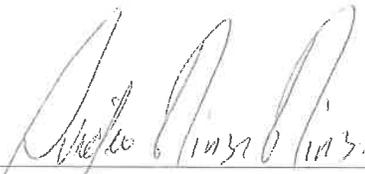
  
H.C. Eunino Franco  
Presidente del Concejo Municipal  
Corregimiento de El Limón

  
H.C. Carlos González  
Vicepresidente del Concejo  
Corregimiento de Santa María



  
H.C. Levis Rodríguez B.  
Corregimiento de Chupampa



  
H.C. Ovidio Pinzón  
Corregimiento de El Rincón

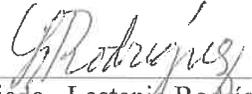
  
H.C.S. Fermín Ramos  
Corregimiento de Los Canelos

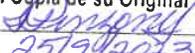
  
Tilcía M. Arenas B.  
Sub. Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 21 días del mes de Julio del dos mil veintitrés (2023).

  
Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa  
Alcalde Municipal



  
Licda. Lastenia Rodríguez  
Secretaria General

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Fiel Copia de su Original  
FIRMA:   
FECHA: 25/9/2023

Fijado: 21/7/23  
Destinado: 3/8/23



República de Panamá  
 Provincia de Herrera  
 Distrito de Santa María  
 Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 53**  
 (Del 20 de julio del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 1268, Tomo 151, Folio 462, Código 6601, con una superficie de 0 Has + 0584.07 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Ernesto Alonso Ramos García**, con cédula de identidad personal No. 8-784-2311.

Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los veinte (20) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).

  
 H.C. Eunino Franco  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Corregimiento de El Limón

  
 H.C. Carlos González  
 Vicepresidente del Concejo  
 Corregimiento de Santa María

  
 H.C. Levis Rodríguez B.  
 Corregimiento de Chupampa

  
 H.C. Ovidio Pinzón  
 Corregimiento de El Rincón





H.C.S. Fermín Ramos  
Corregimiento de Los Canelos

Tilcia M. Arenas B.  
Sub. Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 31 días del mes de Julio del dos mil veintitrés (2023).

Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa  
Alcalde Municipal

Licda. Lastenia Rodríguez  
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Fiel Copia de su Original  
FIRMA: [Signature]  
FECHA: 25/9/2023

Fyado: 21/7/23  
Robyach 2/8/23  
2023



República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Distrito de Santa María  
Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 54**  
(Del 20 de julio del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 1270, Tomo 151R.A., Folio 488, Código 6601, con una superficie de 0 Has + 0406.90 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Elizabeth García Moreno**, con cédula de identidad personal No. 8-370-874.

Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

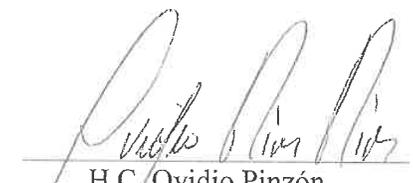
Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los veinte (20) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).

  
H.C. Eunino Franco  
Presidente del Concejo Municipal  
Corregimiento de El Limón

  
H.C. Carlos González  
Vicepresidente del Concejo  
Corregimiento de Santa María

  
H.C. Levis Rodríguez B.  
Corregimiento de Chupampa

  
H.C. Ovidio Pinzón  
Corregimiento de El Rincón





*FRXX*  
 H.C.S. Fermín Ramos  
 Corregimiento de Los Canelos

*Tilcia M. Arenas B.*  
 Sub. Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 21 días del mes de Julio del dos mil veintitrés (2023).

*Julio A. Ulloa De La Rosa*  
 Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa  
 Alcalde Municipal

*Lastenia Rodríguez*  
 Licda. Lastenia Rodríguez  
 Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 Fiel Copia de su Original  
 FIRMA: *[Signature]*  
 FECHA: *25/07/2023*

*Fijado: 21/07/23*  
*Distrito: Santa María*



República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Distrito de Santa María  
Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 55**  
(Del 20 de julio del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

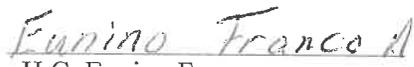
Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real No. 1273, Tomo No. 151, Folio No. 494, Código de Ubicación No. 6601, con una superficie de 0 Has + 0,982.72 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Noemí Moreno Guevara**, con cédula de identidad personal No. 9-748-1088.

Artículo 2: Esta venta se acoge al artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019.

Artículo 3: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los veinte (20) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).

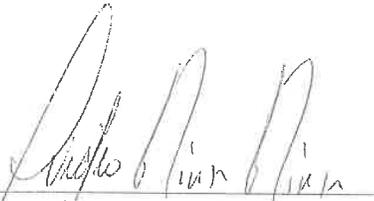
  
H.C. Eunino Franco  
Presidente del Concejo Municipal  
Corregimiento de El Limón

  
H.C. Carlos González  
Vicepresidente del Concejo  
Corregimiento de Santa María



  
H.C. Levis Rodríguez B.  
Corregimiento de Chupampa



  
H.C. Ovidio Pinzón  
Corregimiento de El Rincón

  
H.C.S. Fermín Ramos  
Corregimiento de Los Canelos

  
Tilcía M. Arenas B.  
Sub. Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 21 días del mes de Julio del dos mil veintitrés (2023).

  
Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa  
Alcalde Municipal

  
Licda. Lastenia Rodríguez  
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Fiel Copia de su Original  
FIRMA:   
FECHA: 25/9/2023

Fjsado: 21/7/23

Destijado: 3/8/23



República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Distrito de Santa María  
Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 56**  
(Del 20 de julio del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales modifica el Acuerdo Municipal No. 17 del 7 de abril del 2021, y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que el interesado ha presentado plano corregido.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

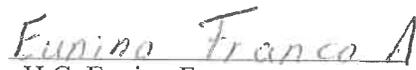
Acuerda:

Artículo 1: Modificar el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 17 del 7 de abril del 2021, quedando así:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado de Folio Real 1270, Tomo 151, Folio 488, Código de Ubicación 6601, con una superficie de 0 Ha + 0533.68 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Ramón Alfredo Hernández Fuentes**, con cédula de identidad personal No. 6-713-1841.

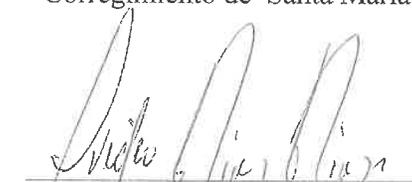
Artículo 2: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los veinte (20) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).

  
H.C. Eunino Franco  
Presidente del Concejo Municipal  
Corregimiento de El Limón

  
H.C. Carlos González  
Vicepresidente del Concejo  
Corregimiento de Santa María

  
H.C. Levis Rodríguez B.  
Corregimiento de Chupampa

  
H.C. Ovidio Pinzón  
Corregimiento de El Rincón



*Félix*  
H.C.S. Fermín Ramos  
Corregimiento de Los Canelos



*Tilcia M. Arenas B.*  
Tilcia M. Arenas B.  
Sub. Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 21 días del mes de Julio del dos mil veintitrés (2023).

*Julio A. Ulloa De La Rosa*  
Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa  
Alcalde Municipal

*Lasteria Rodríguez*  
Licda. Lasteria Rodríguez  
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Fiel Copia de su Original  
FIRMA: *[Signature]*  
FECHA: *20/7/2023*

*Fijado 21/7/23*  
*Dshjale 03/8/23*  
*[Signature]*



República de Panamá  
 Provincia de Herrera  
 Distrito de Santa María  
 Concejo Municipal

**ACUERDO MUNICIPAL No. 57**  
 (Del 20 de julio del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales modifica el Acuerdo Municipal No. 71 del 16 de diciembre de 2015, que adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal, y:

Considerando:

Que la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece como funciones de los Concejos dictar su reglamento interno, el que debe desarrollar el procedimiento para el desempeño de las sesiones y debates.

Que el día 5 de julio del 2023, se aprobó modificar el horario de las Sesiones de Concejo.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Modificar el artículo 11 del Acuerdo Municipal No. 71 del 16 de diciembre de 2015, quedando así:

Artículo 11: Las Sesiones del Concejo son públicas y pueden asistir todas las personas y organizaciones que así lo deseen, pero siempre se debe guardar respeto en el recinto edificio. Cuando se incurra en el irrespeto el Presidente les llamará la atención y podrá, según la gravedad, expulsarlos del recinto edificio.

Las cortesías de sala deben ser solicitadas con ocho (8) días laborables de anticipación, colocar el asunto a tratar y teléfono.

Las Sesiones del Concejo se celebrarán en la cabecera del distrito, en el salón de actos habituales tres miércoles del mes a disposición del pleno, sin embargo, a solicitud de un Concejal podrá trasladarse a otro corregimiento, se celebrará a las diez de la mañana (10:00 a.m.), iniciando el primer llamado a las diez de la mañana (10:00 a.m.), un segundo llamado a las diez y quince minutos (10:15 a.m.), un tercer llamado a las diez y treinta minutos (10:30 a.m.), todo Concejal que llegue posterior a las diez y treinta minutos (10:30 a.m.) no tendrá derecho al pago de la dieta y si tendrá derecho a voz y voto si así lo desee. La sesión tendrá una duración de dos (2) horas pudiendo extenderse, hasta concluido el orden del día aprobado si así decidieran sus miembros, declarando previamente la sesión permanente. Durante la sesión los celulares deben permanecer en silencio y si necesita hablar debe salir del recinto, por un tiempo máximo de 5 minutos.

Artículo 2: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los veinte (20) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).

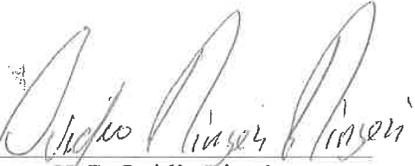
  
 H.C. Eunino Franco  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Corregimiento de El Limón

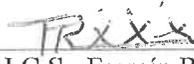
  
 H.C. Carlos González  
 Vicepresidente del Concejo  
 Corregimiento de Santa María

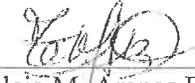


  
 H.C. Levis Rodríguez B.  
 Corregimiento de Chupampa



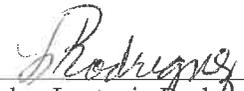
  
 H.C. Ovidio Pinzón  
 Corregimiento de El Rincón

  
 H.C.S. Fermín Ramos  
 Corregimiento de Los Canelos

  
 Tilcia M. Arenas B.  
 Sub. Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 21 días del mes de Julio del dos mil veintitrés (2023).

  
 Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa  
 Alcalde Municipal

  
 Licda. Lastenia Rodríguez  
 Secretaria General



**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA  
 CONCEJO MUNICIPAL**  
 Fiel Copia de su Original  
 FIRMA:   
 FECHA: 25/9/2023

Fijado: 21/7/23  
 Destijado: 31/8/23  




## AVISOS

**AVISO.** De Conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público que yo, **ADYS AMETH DÍAZ**, con cédula No. 9-728-2383 en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **FARMACIA SAID** ubicado en Edificio Mini Súper Ever Grande, urbanización Los Canelos, corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María, provincia de Herrera, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **ZIWAN XIE**, con cédula No. E-8-88381. Santiago 13 de septiembre de 2023. L. 202-122474003. Segunda publicación

**AVISO DE TRASPASO.** Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, se hace de conocimiento público que la compañía **CHEN COMPANY, S.A.**, sociedad anónima, inscrita a Folio Electrónico Mercantil 155670141 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, representada legalmente por **ZHANHUA CHEN**, varón, chino, mayor de edad con cédula de identidad personal E-8-75180, ha traspasado el establecimiento comercial de su propiedad denominado **OH-TORO RAMEN & SUSHI SUC. 9** amparado bajo el aviso de operación No. 155670141-2-2018-2018-591558 emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en El Cangrejo, Edificio Mini Mall El Cangrejo, corregimiento de Bella Vista, provincia de Panamá; a favor de **KIOSKO INVESTMENT, INC.** sociedad anónima, inscrita a Folio Electrónico Mercantil 155733573 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, representada legalmente por Fernando Abras, varón, panameño, casado, empresario, con cédula número 8-444-885. L. 202-122563787. Primera publicación.

**AVISO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **ABRAHAM HASKY BTESH**, varón, naturalizado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 14-182, comerciante, actuando en este acto, con poder general otorgado por la representante legal de la sociedad **M/S AMADOR, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; quien mantiene el aviso de operación No. 2563985-1-828265-574263096, perteneciente al local comercial **EL TABLAZO #2**, ubicado en Las Brisas de Amador, Isla Perico, Local #2, corregimiento de Ancón distrito de Panamá, a través de este aviso, realiza traspaso de todos los derechos de dicho establecimiento comercial (El Tablazo #2) a la sociedad anónima **PORTO PIZZA, S. A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a Folio No. 155683096, cuya representante legal es la señora Shirly Eunice Madriz Escorcía, mujer, nicaragüense, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. E- 8-194286. Quien en el futuro seguirá usando la misma razón comercial y continuará realizando la actividad de restaurante y venta de bebidas alcohólicas como acompañamiento. Atentamente, Abraham Hasky Btsh No. N-14-182. L. 202-122191274. Primera publicación.



# EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

## EDICTO N° 1-25-23

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

### HACE SABER

Que el señor (a) **Mohammad Shaigan**, con cedula N° E-8-135345, residente en Gualaquita, Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro. Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **N° ADJ-1-97-2018 del 19 de junio de 2018**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Estatal Patrimonial a segregarse de la finca N° **105**, Código **# 1201**, Propiedad de la Nación, que será solicitado en compra a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), con una superficie de **(0has+0,608.37 m<sup>2</sup>)** ubicado en el sector de **Rambala**, Corregimiento de **Rambala**, Distrito de **Chiriquí Grande**, Provincia de **Bocas del Toro**.

Comprendida según Plano Aprobado: **103-05-2833** del 24 de agosto de 2018.

#### DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

**Norte:** Calle de 10.00 metros de ancho hacia otros predios, hacia carretera transístmica.

**Sur:** Parte de la finca N°105, código N°1201, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ocupado por: Isaura Isabel Mojica Valdez.

**Este:** Parte de la finca N°105, código N° 1201, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ocupado por: Evelia Samudio Gutierrez.

**Oeste:** Calle de asfalto de 10.00 metros de ancho hacia otros predios.

Para efectos legales se fija el presente edicto por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

**DADO EN CHANGUINOLA A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023.**

**ING. RICARDO MORALES.**

**SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**

Se fija en este Despacho a los \_\_\_\_ días  
Del Mes De \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.  
Hora \_\_\_\_\_,

Se Desfija en este Despacho a los \_\_\_\_ días  
Del Mes De \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.  
Hora \_\_\_\_\_,

**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-122056806





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**EDICTO N° 1-93-23**

**EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE  
TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.**

**HACE SABER**

Que el señor (a) **Elena Hormilda Santos Degracia de Stonestreet**, con cedula N° 4-152-746, residente en Chiriquí Grande-El Puerto, Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro. Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **N°ADJ-1-198-2020 del 5 de octubre de 2020**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Estatal Patrimonial a segregar de la finca N° 105, Código de Ubicación **# 1201**, Propiedad del MIDA, que será solicitado en compra a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), con una superficie de **(0has+1,028.96 m<sup>2</sup>)** ubicado en el sector de **Rambala**, Corregimiento de **Rambala**, Distrito de **Chiriquí Grande**, Provincia de **Bocas del Toro**.

**DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:**

**Norte: Parte de la finca N° 105, Código de ubicación N° 1201, Propiedad del MIDA, Ocupado por Deyka Marisol Ortiz Del Cid.**

**Sur: Parte de la finca N°105, Código de ubicación N° 1201, Propiedad del MIDA, ocupado por Mario Cesar Gonzalez Grierson, Vereda de 1.80 metros de ancho.**

**Este: Parte de la finca N°105, Código de ubicación N° 1201, Propiedad del MIDA, ocupado por: Pista de Lazo.**

**Oeste: Parte de la finca N°105, Código de Ubicación N° 1201, Propiedad del MIDA, Ocupado por: Nivia Concepción de Poveda.**

Para efectos legales se fija el presente edicto por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

**DADO EN CHANGUINOLA A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023.**

**ING. RICARDO MORALES.  
SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**



Se fija en este Despacho a los \_\_\_\_ días  
Del Mes De \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.  
Hora \_\_\_\_\_,  
Firma \_\_\_\_\_

Se Desfija en este Despacho a los \_\_\_\_ días  
Del Mes De \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.  
Hora \_\_\_\_\_,  
Firma \_\_\_\_\_

**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-122527101





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN**

**EDICTO N° 3-085-23**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

**HACE SABER:**

Que el señor **NARIÑO ANTONIO GUTIERREZ DELGADO**, varón panameño, mayor de edad, casado, con número de identidad personal 4-209-721, residente en la comunidad de Paraíso frente a Finca La Campana, corregimiento de Salamanca distrito y provincia de Colón, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de Colón, corregimiento de **Buena Vista**, lugar **Nuevo Veraguas**, dentro de los siguientes linderos:

**Norte:** Servidumbre de 5.00M a calle principal y hacia Río Gatún.

**Sur:** Calle de Tierra de 10.00M a calle principal de Nuevo Veraguas y hacia Río Gatún.

**Este:** Terrenos nacionales ocupados por Ángel Camarena  
10.00M – Quebrada Sin Nombre.

**Oeste:** Terrenos nacionales ocupados por Juan De Dios Barsallo Abrego.  
Terrenos nacionales ocupados por Nariño Antonio Gutiérrez Delgado

Con una superficie total de ONCE HECTÁREAS, más MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (**11HAS. + 1,345.82M<sup>2</sup>**), con plano aprobado no. 301-03-6095 del 15 de marzo de 2013.

El expediente lleva el número de identificación **3-367-12 del 23 de julio de 2012**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, al primer (01) días del mes de agosto del año 2023.

Firma: Rosa E. Corpas de Ortiz Firma: Arishell Cox  
Nombre: Rosa Corpas de Ortiz Nombre: Arishell Cox  
SECRETARIA AD-HOC FUNCIONARIO SUSTANCIADOR



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-122508909** .....





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**EDICTO N°263 -2023**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor **(a) ONESIMO CASTILLO MIRANDA Y OTRO Vecino (a) de MIRAFLORES** Corregimiento de **RIO SERENO** del Distrito de **RENACIMIENTO** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-160-949 VARON DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, OCUPACION : INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N° 4-0125-2015** según plano aprobado **410-01-25619** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **OHAS+ 1235.97M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **MIRAFLORES** Corregimiento de **RIO SERENO** Distrito de **RENACIMIENTO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** CARRETERA DE 15.00M A LA ESCUELA DE MIRAFLORES AL RIO SERENO.

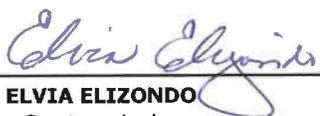
**SUR:** RIO SERENO.

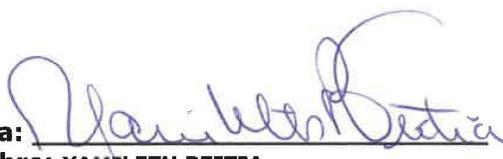
**ESTE:** FOLIO REAL 36428, COD. DE UBICACIÓN 4C01 PROPIEDAD DE EDILSIA NUÑEZ QUIROZ PLANO N° 409-01-13119.

**OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUAN DE DIOS YANGUEZ BATISTA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **RENACIMIENTO** en el Despacho de Juez de Paz de **RIO SERENO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince **(15)** días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 08 días del mes de AGOSTO de 2023

Firma:   
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriquí

Firma:   
Nombre: **YAMILETH BEITIA**  
Secretaria Ad-Hoc



**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-122471130





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

**EDICTO N° 265-2023**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor **(a) ENEDINGNA MARTINEZ YANGUEZ Vecino (a)** de **LOS LAGOS** Corregimiento de **RIO SERENO** del Distrito de **RENACIMIENTO** provincia de **CHIRIQUI**, portador de la cédula de identidad personal **No. 4-201-137 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA ,MAYOR DE EDAD,CASADA** ocupación **AMA DE CASA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N° 4-0130-2015** según plano aprobado **410-01-25618** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra baldía adjudicable con una superficie total de **OHA+1182.32 M2**

El terreno está ubicado en la localidad de **LOS LAGOS** Corregimiento de **RIO SERENO** Distrito de **RENACIMIENTO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: PLANO N°42-8225 TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MEIVIS CASASOLA.**

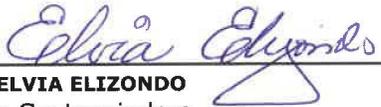
**SUR: CAMINO DE 15.00 M2 A OTRAS FINCAS A LA PLAZA.**

**ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MEIVIS CASASOLA PLANO N° 42-8225.**

**OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ORLANDO BEITIA PAREDES | .**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **RENACIMIENTO** en el Despacho de Juez de Paz de **RIO SERENO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince **(15)** días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **08 días** del mes de **AGOSTO** de **2023**

Firma:   
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriquí

Firma:   
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**  
Secretaria Ad-Hoc





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

**EDICTO N° 267-2023**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que ABDIEL ENRIQUE MORENO BATISTA vecina de LAS PERLAS, corregimiento de NUEVA CALIFORNIA, distrito de TIERRAS ALTAS, provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-251-180 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de RENACIMIENTO corregimiento de SANTA CLARA lugar SANTA CLARA, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación COMERCIANTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE PIEDRA DE 15.00M A CARRETERA PRINCIPAL A MONTE LIRIO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANTONIO ANDRES GUERRERO GAONA

Sur: FOLIO REAL 46117, CODIGO DE UBICACIÓN 4C03 PROPIEDAD DE BATISTA Y ASOCIADOS S.A..

Este: FOLIO REAL 5187, CODIGO DE UBICACIÓN 4C03, PROPIEDAD DE ERADIO LEZCANO NAVARRO Y GERARDO LEZCANO JUAREZ.

Oeste: FOLIO REAL 46117, CODIGO DE UBICACIÓN 4C03 PROPIEDAD DE BATISTA Y ASOCIADOS S.A..

con una superficie de 02 hectáreas, más 4514 metros cuadrados, con 57 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-320 de 29 de MAYO del año 2023.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (09) días del mes de AGOSTO del año 2023.

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: ELVIA ELIZONDO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-122498863** .....





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**EDICTO N° 311 -2023**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que MARITZENIA ANDRADE RODRIGUEZ vecino de LLANO GRANDE ARRIBA corregimiento de LAS LOMAS distrito DAVID provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-701-1924 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de LAS LOMAS lugar LLANO GRANDE ARRIBA MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ocupación INDEPENDIENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS ITZA ONELIA GONZALEZ CONCEPCION.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR EIRA ISOLINA MAYA BARRIA.

Este: FOLIO REAL 6811 CODIGO 4506 PROP. DE AUBERTO DE GRACIA RIOS

Oeste: CALLE DE ASFALTO DE 12.80 M A LLANO GRANDE ARRIBA A OTROS LOTES

con una superficie de 00 hectáreas, más 466 metros cuadrados, con 42 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-490 de 28 de MAYO del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (31) días del mes de AGOSTO del año 2023.

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elvia Elizondo  
Nombre: ELVIA ELIZONDO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**  
Liquidación... 202-122486932





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS**

**EDICTO N° 163-2023**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

**HACE SABER:**

Que **ENEIDA TORIBIO GONZALEZ DE RONER**, con número de identidad personal N° 9-57-581, mujer, de nacionalidad **panameña**, **casada**, residente en **Los Bajos**, Corregimiento de **El Alto**, Distrito de **Santa Fe**, Provincia de **Veraguas**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** con Plano Aprobado N° 909-03-15789, ubicado en **LOS BAJOS**, Corregimiento de **EL ALTO**, Distrito de **SANTA FE**, Provincia de **VERAGUAS**, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** CARRETERA DE 12.00 METROS DE ANCHO RODADURA DE TOSCA A LOMA LARGA A EL CARMEN.

**SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ENEIDA TORIBIO GONZALEZ DE RONER Y OTROS.

**ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ENEIDA TORIBIO GONZALEZ DE RONER Y OTROS.

**OESTE:** CARRETERA DE 12.00 METROS DE ANCHO RODADURA DE TOSCA A LOMA LARGA A EL CARMEN.

Con una superficie de 1 hectáreas, más 962 metros cuadrados, con 37 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-118-2020** del 5 de **octubre** del año 2020

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **veintidós (22)** días del mes de **agosto** del año 2023

Firma:   
Nombre: ELVIS ORTEGA  
SECRETARIO AD HOC

Firma:   
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ  
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-122469413





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS**

**EDICTO N° 171-2023**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

**HACE SABER:**

Que **ISIDRO BARRIA CASTRO**, con número de identidad personal **N° 7-83-861**, varón, de nacionalidad **panameña**, **SOLTERO**, residente en **LAS FLORES**, Corregimiento de **ARENAS**, Distrito de **MARIATO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno BALDÍO NACIONAL con Plano Aprobado N° **912-02-15812**, ubicado en **LAS FLORES**, Corregimiento de **ARENAS**, Distrito de **MARIATO**, Provincia de **VERAGUAS**, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MINISTERIO DE EDUCACION C.E.B.G. SERAFIN VARGAS.

**SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: BALBINO GONZALEZ MENTAO.

**ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MINISTERIO DE EDUCACION C.E.B.G. SERAFIN VARGAS.

**OESTE:** CALLE DE ASFALTO DE 15.00 METROS DE ANCHO A ARENA A LAS FLORES.

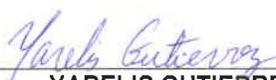
Con una superficie de **0** hectáreas, más **0,439** metros cuadrados, con **04** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-397-2018** del **21** de **diciembre** del año **2018**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **cuatro (04)** días del mes de **septiembre** del año **2023**.

Firma:   
Nombre: YARELIS GUTIERREZ  
SECRETARIA AD HOC

Firma:   
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ  
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-122494772

